

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco

2019-2021

Un Buen Gobierno

Lo Hacemos Todos

Jaltenco 2019-2021

ÓRGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 01
VOLUMEN 1
AÑO 2021

A 05 de febrero de 2021.

GACETA MUNICIPAL

SUMARIO

I. BANDO MUNICIPAL DEL AÑO 2021.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

EL C.P. GERMAN MAYA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2019-2021, A SUS HABITANTES HACE SABER:

LA APROBACIÓN DEL **BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALTENCO PARA EL AÑO 2021**; TODA VEZ QUE, SE REVISÓ EN CONJUNTO CON CADA UNO DE LOS DIRECTORES EN LAS DIFERENTES ÁREAS E INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, REALIZANDO MESAS DE TRABAJO, SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA CÉNTESIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR:

El C.P. German Maya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, Estado de México, por el periodo 2019-2021, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la aprobación, en su caso, Bando Municipal del Municipio de Jaltenco para el Año 2021. **Aprobándose por unanimidad al tenor siguiente:**

“...C.P. German Maya Márquez, Presidente Municipal Constitucional solicita señor Secretario del H. Ayuntamiento someta a votación la propuesta.

*En uso de la voz el **Secretario del H. Ayuntamiento** solicita a los Integrantes del Cabildo sirvan levantar la mano quien esté a favor de la propuesta del ejecutivo.*

*En uso de la voz el **Secretario del H. Ayuntamiento** informa al Presidente que la propuesta ha sido aprobada por **unanimidad** de votos conforme al siguiente cómputo. **12 votos a favor...**”.*

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco

2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno

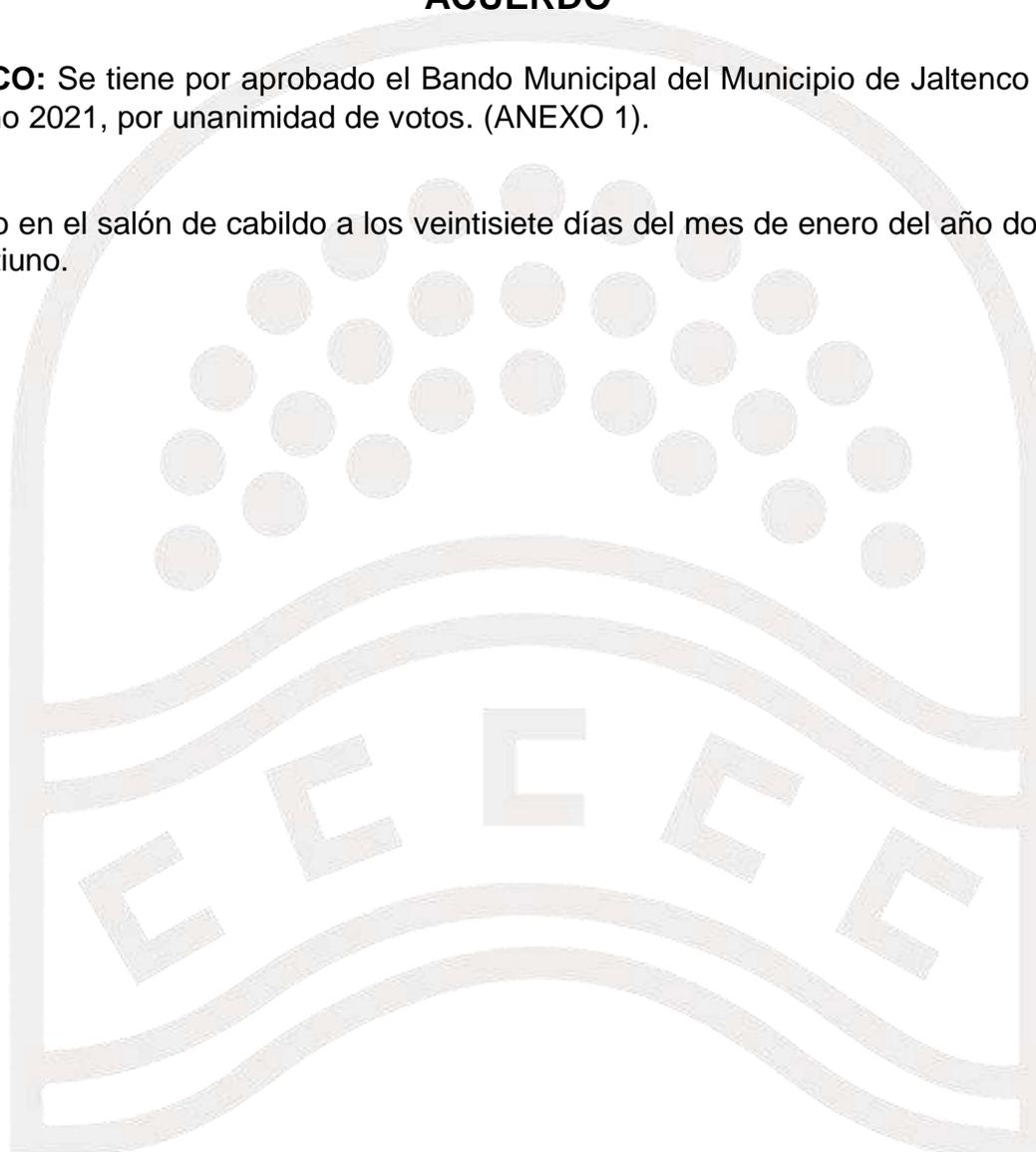
Lo Hacemos Todos

Jaltenco 2019-2021

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por aprobado el Bando Municipal del Municipio de Jaltenco para el año 2021, por unanimidad de votos. (ANEXO 1).

Dado en el salón de cabildo a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

ANEXO

01



BANDO MUNICIPAL DE JALTENCO 2021

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Bando son de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer la normatividad relacionada con la organización administrativa, económica, social, política y territorial del Municipio de Jaltenco, Estado de México; así como los derechos y obligaciones de sus habitantes y de quienes, de manera eventual o transitoria, se encuentren en el territorio municipal, para procurar la seguridad, la equidad de género y preservar la paz, el orden social y público, garantizando el respeto a los derechos humanos y la cordialidad entre los ciudadanos y las Autoridades. Por lo que el desconocimiento del mismo no exime de la obligación de su cumplimiento y de las sanciones por su inobservancia.

Todas las personas en el territorio municipal gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Jaltenco, es parte integrante del Estado de México y se constituye con su territorio, población y gobierno.

Está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, administrará libremente su hacienda, la que se formará con los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, financiamientos e ingresos municipales, derivados de los sistemas nacional, de coordinación fiscal y estatal, de coordinación hacendaria, en términos de las leyes federales y estatales aplicables.

Cuenta con soberanía plena y exclusiva sobre su organización política y administrativa, donde todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, así como también de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones legales aplicables emanadas de las anteriores.



ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Bando se entiende por:

I. Accesibilidad Universal: al conjunto de elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo de los espacios construidos en mobiliario y equipo, en transporte, la información y las comunicaciones;

II. Administración Pública Municipal: a las dependencias de la administración municipal, auxiliares de la Presidencia y el Ayuntamiento que tienen las atribuciones y funciones establecidas en la Ley y disposiciones reglamentarias expedidas por el Ayuntamiento;

III. ODAPAS: al organismo público descentralizado de carácter municipal que presta los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Jaltenco, Estado de México;

IV. Ayuntamiento: al Ayuntamiento del Municipio de Jaltenco, Estado de México;

V. Bando: al Bando Municipal de Jaltenco, Estado de México, vigente;

VI. Cabildo: a la asamblea deliberante y resolutive en la que el Ayuntamiento hace uso de sus facultades;

VII. Código Administrativo: al Código Administrativo del Estado de México vigente;

VIII. Código Financiero: al Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente;

IX. Código de Procedimientos Administrativos: al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

X. Comité de Transparencia: al previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XI. Contralor: al Contralor Municipal de Jaltenco, Estado de México;

XII. Consejería Jurídica: al órgano de la administración pública centralizada responsable de proveer asistencia, asesoría y representación jurídica en los litigios en los que sean parte los órganos de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada, el Ayuntamiento y sus integrantes;

XIII. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XIV. Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México vigente;

XV. COPLADEMUN: al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

XVI. Defensor: al Defensor Municipal de Derechos Humanos;

XVII. Delegados Municipales: a los servidores públicos previstos en los artículos 56, 57, fracción I y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XVIII. DIF-Jaltenco: al organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jaltenco;

XIX. Director: al servidor público que fue designado por el Ayuntamiento al frente de una dirección en la administración pública centralizada, desconcentrada y, en su caso, por el órgano de gobierno de los organismos públicos municipales descentralizados;

XX. Enlace administrativo: al representante de la administración pública municipal designado por el Presidente para facilitar la comunicación oficial del Ayuntamiento;

XXI. Gobierno Digital: a las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública con la finalidad de mejorar los trámites y servicios para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XXII. Hacienda Pública Municipal: al contenido del artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XXIII. IMCUFIDEJ: al organismo público desconcentrado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;

XXIV. Instituto de Transparencia: al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;

XXV. Jaltenquense: El gentilicio que se le otorga a la persona que reúna los requisitos que establece el presente Bando Municipal;

XXVI. Ley de Competitividad: a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;



XXVII. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XXVIII. Ley de Protección de Datos: a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

XXIX. Municipio: al Municipio de Jaltenco, Estado de México;

XXX. Oficina Administrativa Zona Oriente: a las oficinas enlace que prestan servicios de la administración pública centralizada y descentralizada determinados por el Presidente y, en su caso, por los órganos de gobierno de las entidades descentralizadas;

XXXI. Tesorería Municipal: al órgano de la administración pública centralizada, que se encarga de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones del Ayuntamiento;

XXXII. Unidad de Transparencia: a la referida en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XXXIII. Presidente Municipal: al Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, Estado de México;

XXXIV. Principio de equidad: a la ponderación en la aplicación del Bando tratándose de individuos con atraso intelectual, debilidad económica, social, hábitos o tradiciones propias de su etnia a la que pertenezca, siempre que estas circunstancias hubieren influido en el incumplimiento de Bando;

XXXV. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jaltenco. Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Jaltenco, Estado de México, vigente;

CAPÍTULO II

AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Jaltenco, Estado de México, está conformado por un territorio, una población y gobierno y se ubica dentro del Estado de México, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior para la administración libre de su Hacienda Pública de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

Unidos Mexicanos y en concordancia con el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido popularmente de forma directa y está integrado por el número de miembros que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

El Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus atribuciones, se apoya en los órganos que integran la administración pública municipal, en los términos que se indican en este Bando, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jaltenco, circulares y disposiciones administrativas de carácter general, expedidos en términos de Ley. El Gobierno del Municipio de Jaltenco, es representativo, popular y democrático.

ARTÍCULO 5.- El Presente Bando Municipal es de orden público, de observancia y aplicación general dentro del territorio del Municipio de Jaltenco y tiene por objeto establecer las siguientes bases para regular lo siguiente:

- I. Nombre y escudo del Municipio;
- II. Territorio y organización territorial y administrativa del Municipio;
- III. Población del Municipio, sus derechos, obligaciones y prohibiciones;
- IV. Gobierno Municipal, Autoridades y Organismos Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento; su estructura y funciones;
- V. Servicios públicos municipales;
- VI. Principios, acciones, lineamientos y etapas de los programas de mejora regulatoria y de gobierno Digital adoptados por el Municipio;
- VII. Desarrollo Económico y Bienestar Social;
- VIII. Programas de equidad de género y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de Género;
- IX. Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- X. Actividad de las unidades económicas para producir o proporcionar bienes y servicios a cargo de los particulares;
- XI. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
- XII. La función Calificadora y Mediadora-Conciliadora;
- XIII. Infracciones administrativas y sanciones que por éstas deban imponerse en el ámbito de su competencia;
- XIV. Recursos y medios de impugnación;
- XV. Demás actividad normativa y reglamentaria indispensables para garantizar; el adecuado funcionamiento del Municipio; la seguridad y tranquilidad de la población manteniendo el orden público; salvaguardar lo relativo al desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la protección al medio ambiente, movilidad, el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes y todas aquellas necesarias, de competencia concurrente o no para el Municipio, la reglamentación municipal se sujetará a las disposiciones previstas en las normas federales y estatales.

ARTÍCULO 6.- El Bando Municipal, Reglamentos, Planes, Programas, Declaratorias, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones normativas que expide el H. Ayuntamiento serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades, servidoras y servidores públicos, vecinas, vecinos, habitantes y transeúntes del municipio y su aplicación corresponde a las autoridades municipales, quienes a su vez en el ámbito de su competencia deberán vigilar su estricto cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida la Legislatura del Estado: el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción para organizar la Administración Pública Municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia procurando la participación ciudadana y vecinal.

El Ayuntamiento procurará la mayor difusión del presente Bando y demás ordenamientos legales de la Administración Pública Municipal, propiciando entre las y los Jaltenquenses, el mayor conocimiento de nuestras normas jurídicas.



Su aplicación corresponde a la autoridad municipal, quien será responsable de vigilar su debido cumplimiento e imponer las sanciones correspondientes a sus infractoras e infractores.

CAPÍTULO III

DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 7.- El nombre oficial del Municipio y de su Cabecera Municipal es Jaltenco, mismo que se encuentra ubicado en el Pueblo de San Andrés, el cual no podrá ser cambiado de nombre, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 8.- El nombre del Municipio de Jaltenco (Xaltenco), proviene del náhuatl y significa:

“Xaltenco”: Lugar a la orilla de la arena

“Xalli”: significa arena

“Tentli”: significa labio u orilla

“Co”: lugar.

ARTÍCULO 9.- El nombre y escudo del municipio serán utilizados exclusivamente por los órganos de la administración, en los documentos oficiales que emita el municipio y en los bienes que formen parte del patrimonio municipal.

El emblema, logotipo, toponimia y la documentación oficial del H. Ayuntamiento, serán de uso exclusivo de las Autoridades Municipales, Organismos dependientes de éste, Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, previa autorización del mismo.

Las oficinas, edificios públicos y propiedades Municipales deberán exhibir el nombre, emblema del Municipio y logotipo del H. Ayuntamiento, con los colores oficiales. A excepción del Sistema Municipal DIF de Jaltenco que utilizará sus colores institucionales.

El uso indebido de parte de instituciones o personas distintas a las mencionadas será sancionado conforme a lo que prevé el presente Bando.

ARTÍCULO 10.- El gentilicio, Jaltenquenses, se utilizará para denominar a los habitantes del municipio de Jaltenco.



CAPÍTULO IV

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11.- Se localiza en la Cuenca del Valle de México, a 45 kilómetros de la Ciudad de México, Capital del País, y a 118 kilómetros de Toluca, Capital de nuestro Estado, a una latitud de 19 45' 04" Norte y a 99 05' 35" longitud Oeste del Meridiano Greenwich, a 2,245 metros sobre el nivel del mar (MSNM).

La extensión y el centro de población comprendido y asentado, dentro de los límites de la poligonal que forma el territorio de Jaltenco, abarca una superficie territorial aproximada de 47.483 (cuarenta y siete, punto, cuatrocientos ochenta y tres) kilómetros cuadrados; dentro de los límites y colindancias que a continuación se describen:

Norte: Con el municipio de Zumpango de Ocampo.

Sur: Con los municipios de Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Tultitlán.

Oriente: Con los municipios de Tonanitla, Tecámac y Nextlalpan.

Poniente: Con los municipios de Zumpango, Teoloyucan, Jaltenco, Tultepec y Tultitlan.

ARTÍCULO 12.- El municipio para su organización territorial y administrativa comprende:

I. Los Barrios:

- a) Cahualco, y
- b) San Sebastián.

II. Los Fraccionamientos Urbanos

- a) Bahías de Jaltenco, y
- b) Privadas del Sol.

III. Las Colonias Urbanas:

- a) San Martín,
- b) Atxopilco,
- c) La Lagunilla,
- d) Compuerta Oriente 5,
- e) Lázaro Cárdenas,

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco

2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos

Jaltenco 2019-2021

- f) Adolfo López Mateos,
- g) San Antonio de las Arenas,
- h) San Isidro,
- i) Unión Pro-Vivienda,

IV. Las Unidades en Condominio:

- a) Unidad Habitacional Alborada Jaltenco CTM XI.

V. Las Granjas:

- a) Los Pirules,
- b) María Clara (Gavilanes),
- c) Alférez,
- d) La Montaña,
- e) La Cruz (antes Rancho la Asunción).

VI. Los Ranchos:

- a) La Encarnación;
- b) Buenos Aires;
- c) Guadalupe (Palo Grande);
- d) Los Aguirre;
- e) Los Gutiérrez;
- f) Labra;
- g) Los Márquez;
- h) Los Ramírez;
- i) La Purísima;
- j) Cerro del Venado;
- k) Los Aguiluchos; y
- l) Ex Hacienda Santa Inés.

VII. Los Ejidos:

- a) San Andrés,
- b) Santa Ana Nextlalpan,
- c) Visitación,
- d) Tenopalco,
- e) Tultepec,



- f) Tonanitla,
- g) Xahuento.

VIII. Los Asentamientos:

- a) Fracción de la Laguna de Zumpango;
- b) Fracción XVII,
- c) Desarrollo Urbano “Lomas de Jaltenco “, y
- d) Pequeña Propiedad de la Ex Hacienda de Santa Inés.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento no reconoce los actos de autoridad que invadan su territorio, con el pretexto de duda o conflicto en sus límites territoriales.

CAPÍTULO V

DEL OBJETO Y FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 14.- El objeto del Ayuntamiento es lograr el bien común, estimulando la participación social de manera conjunta y solidaria, para atender las necesidades de la población y prestar de manera eficaz y eficiente servicios públicos con calidad, procurando en todo momento la igualdad de oportunidades y la no discriminación a la ciudadanía, que atente contra la dignidad de la persona.

Para alcanzar el objeto el Ayuntamiento llevara a cabo los siguientes fines:

I. Procurar la atención de las necesidades de los vecinos y habitantes para proporcionarles una mejor calidad de vida, mediante la creación, organización y funcionamiento de obras y servicios públicos.

II. Salvaguardar las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales en que el Estado Mexicano forme parte, preservando la dignidad de las personas.

III. Promover el estado de derecho y salvaguardar la autonomía municipal;

IV. Promover y fomentar el desarrollo económico, social, educativo y cultural de los habitantes del Municipio, mediante el desarrollo de las actividades que se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamentos o las que acuerde el Ayuntamiento con la participación de los sectores social y privado en términos de las leyes aplicables, para garantizar el derecho a la seguridad, tranquilidad y el orden público;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

V. Promover el desarrollo de las actividades ambientales, económicas, culturales, deportivas, turísticas, comerciales y demás que fomenten los valores cívicos, patrios, las tradiciones, la cultura y la historia para acrecentar la identidad de los vecinos y habitantes del municipio;

VI. Promover la salud e higiene públicas en el ámbito de su competencia;

VII. Procurar la administración, conservación, incremento, promoción y rescate del patrimonio cultural del Municipio que incluye las expresiones artísticas, populares, históricas y arqueológicas;

VIII. Brindar seguridad en el territorio a las personas, bienes y su entorno;

IX. Fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, que comprenda el respeto a los adultos mayores, a personas con diversidad funcional, a los menores de edad y el valor de la integración familiar;

X. Promover la participación ciudadana y la comunicación con los servidores públicos municipales que permita proponer acciones al Ayuntamiento, dando con ello vida a la democracia participativa;

XI. Promover la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez y espíritu de servicio;

XII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes Federales, las Leyes del Estado de México, el presente Bando Municipal, los Reglamentos y los acuerdos del Ayuntamiento;

XIII. Colaborar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de sus funciones;

XIV. Garantizar un adecuado traslado vehicular mediante el control del transporte público y privado de carga en las vialidades internas del Municipio;

XV. Colocar la señalética y nomenclatura en el territorio municipal;

XVI. Promover actividades culturales, deportivas, académicas, artísticas, tecnológicas, ecológicas y las demás que deriven de las leyes.

XVI. Procurar el orden, la seguridad, la tranquilidad y la paz pública en bien de la armonía social, los intereses de la colectividad, la protección de las personas y los bienes que forman su patrimonio.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XVII. Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto de los derechos humanos y perspectiva de género, además de promover en los habitantes una conciencia solidaria, altruista y con un sentido de identidad, que permita al ser humano desarrollarse libremente.

XVIII. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales, para fortalecer la solidaridad nacional.

XIX. Lograr el adecuado y ordenado uso de suelo en el territorio municipal.

XX. Colaborar con las autoridades federales y estatales para el cumplimiento de sus funciones dentro del territorio municipal.

XIII. Revisar y actualizar la normatividad municipal de acuerdo con las necesidades sociales, económicas y políticas del municipio.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de los fines del H Ayuntamiento, respecto de las competencias que les corresponden, el Ayuntamiento y las Autoridades Municipales que de él emanen tendrán las facultades y funciones siguientes:

I. Normativas: Para expedir el presente Bando, Reglamentos y demás Ordenamientos jurídicos de observancia general;

II. Administrativas: Para organizar la estructura de las entidades y dependencias municipales;

III. De gestión y ejecución: Para el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos de competencia municipal;

IV. Hacendaria: Para recaudar y administrar libremente los ingresos por los conceptos que señalan las Leyes, a fin de atender las necesidades del Municipio.

V. De inspección, verificación y vigilancia: Para realizar visitas y revisar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas concernientes al cumplimiento de las disposiciones legales que le competen;

VI. Sancionadora: Para imponer sanciones y hacer uso de la fuerza pública sólo en los casos que la ley lo establezca, a través de las diferentes Unidades de la Administración Municipal; y



VII. Las demás que le otorguen las leyes, este Bando. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Jaltenco, los Reglamentos Internos y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 16.- En el Municipio todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, del Bando Municipal y los reglamentos aplicables, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que las leyes establecen, favoreciendo en todo tiempo la más amplia protección a la persona.

ARTÍCULO 17.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

ARTÍCULO 18.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos realizará las siguientes acciones:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

|



CAPÍTULO VII

DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 20.- La Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes de Jaltenco Estado de México que tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las leyes que con fundamento en ellas emanen y el presente Bando Municipal.

ARTÍCULO 21.- La Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes de Jaltenco Estado de México. Garantizará la participación de los sectores sociales y privados, así como de niñas, niños y adolescentes. El eje rector será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 22.- De las atribuciones y facultades del procurador de la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las atribuciones de La Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes de Jaltenco Estado de México; serán:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

- a. Atención médica y psicológica.
- b. Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares.
- c. Seguimiento a las actividades académicas y del entorno social y cultural en que se desenvuelvan.
- d. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños y adolescente, en salvaguarda de su interés superior.

Las facultades de La Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes de Jaltenco Estado de México; serán:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

I.-Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Establecer las bases para el desarrollo de la metodología para detectar los casos en los que se vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes y diagnosticar su situación, con lo cual se elaborará un plan de restitución.

III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección y al plan de restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.

V. Aplicar medidas de protección en caso de riesgo o violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes por falta, omisión o abuso de quienes ejerzan la patria potestad o su guarda y cuidado.

VI. Cualquier otra medida tendente a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.

VII. Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes de aquella en la que se tenga conocimiento de hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

VIII. Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas dentro de las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

IX. Determinar las medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

X. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo



Inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.

XI. Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, a efecto de que se levante un acta pormenorizada en la que consten las circunstancias con las que se acredite el abandono.

De inmediato, el Ministerio Público remitirá a la niña, niño o adolescente, dependiendo de su edad y situación particular, dando prioridad a incorporar con algún familiar y en última instancia a una institución pública o privada para su resguardo, en tanto se agota la investigación para localizar a los responsables de dicho abandono, debiendo, en todo caso, el Ministerio Público iniciar los trámites judiciales correspondientes.

Constatado el abandono, transcurrido el plazo señalado por la ley, y una vez agotada la investigación correspondiente y sin que nadie se haya presentado a reclamar a la niña, niño o adolescente resguardado, la Procuraduría de Protección procederá a registrarle ante el Registro Civil, cuando no exista constancia de su registro o datos que permitan determinar su identidad.

XII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.

XIII. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.

XIV. Proporcionar orientación y asesoría jurídica en materia de derecho familiar a personas en situación vulnerable.

XV. Coadyuvar con el Sistema Nacional y el Sistema Estatal DIF y sus municipios, en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que



resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

CAPÍTULO VIII

DE LA POBLACIÓN

DE LOS VECINOS, HABITANTES, TRANSEÚNTES Y CIUDADANOS

ARTÍCULO 23.- La población del Municipio está constituida por las personas que lo habitan, aunque no tengan la calidad de vecinos.

Los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio, son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

El Ayuntamiento promoverá, respetará y protegerá los derechos humanos constitucionales por lo que no se permitirá la discriminación por origen étnico, nacional, de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

La relación entre autoridades municipales, servidores públicos y población del municipio se llevará a cabo respetando la dignidad de la persona y el cumplimiento de la ley, lo cual es el fundamento del orden público y de la paz social.

ARTÍCULO 24.- Para los efectos de este capítulo se entiende por:

HABITANTES. - Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, que no reúnen los requisitos para adquirir la vecindad y que no sean transeúntes o visitantes.

VECINO. - Toda persona que tiene un vínculo jurídico, político y social con el municipio.



VISITANTES O TRANSEÚNTES. - Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que, sin ánimo de permanencia, se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito

ARTÍCULO 25.- Tienen la calidad de habitantes o vecinos del municipio de Jaltenco:

- I. Todas las personas nacidas en el municipio y radicadas en él;
- II. La persona que tenga más de seis meses de residir dentro del territorio, con el ánimo de permanecer en el mismo y;
- III. Los que obtengan su constancia de vecindad expedida por la autoridad competente y manifiesten ante la autoridad municipal facultada, el deseo de adquirir la vecindad.

ARTÍCULO 26.- Son derechos de los habitantes del Municipio, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Municipio;
- II. Recibir la prestación de servicios públicos municipales de calidad, los cuales serán mejorados continuamente a través de la simplificación de trámites y servicios;
- III. Ser atendidos en las oficinas de la administración pública municipal dentro de los horarios autorizados;
- IV. Tener acceso a la información pública municipal, en las formas y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- V. En caso de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, contar con una atención preferencial en todo tipo de trámite y en especial para efectuar el pago de cualquier tipo de contribución;
- VI. Participar con las autoridades municipales en las diversas actividades que realicen, de manera organizada, en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en todas aquellas áreas que el presente Bando Municipal y demás disposiciones federales, estatales y municipales prescriban para la participación de la comunidad;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco

2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno

Lo Hacemos Todos

Jaltenco 2019-2021

- VII. Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos observando las disposiciones reglamentarias que en cada caso se prevea;
- VIII. Dar aviso de los problemas originados por actividades que resulten molestas, insalubres o peligrosas para la población y que generen cualquier tipo de contaminación ambiental, social, cultural y económica;
- IX. Ser beneficiario de los programas sociales que promueva el Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con las reglas de operación;
- X. Presentar ante el Ayuntamiento proyectos o estudios, a fin de ser considerados en la elaboración de propuestas de reglamentos de aplicación municipal;
- XI. Participar en las organizaciones de ciudadanos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales correspondientes;
- XII. Gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;
- XIII. Ser protegido, en su persona y bienes, por los cuerpos encargados de la seguridad pública municipal;
- XIV. Solicitar audiencias a las autoridades municipales;
- XV. Participar en Consultas Públicas que organicen las autoridades municipales conforme a la convocatoria que para tal efecto acuerde y expida el Ayuntamiento;
- XVI. Presentar quejas contra los servidores públicos municipales que no cumplan con sus funciones de los servicios que deben prestar;
- XVII. Presentar por escrito, de manera pacífica y respetuosa, sus peticiones a la administración pública municipal;
- XVIII. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los servidores públicos;
- XIX. Toda persona tiene derecho a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Gobierno Municipal promoverá la difusión y el desarrollo de las manifestaciones culturales locales a través de políticas públicas que reconozcan y se enriquezcan con las aportaciones culturales de la región, del estado, de la nación y de los pueblos y las naciones hermanas; y



XX.- Los demás que se deriven de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 27.- Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio las siguientes:

I. Respetar y cumplir los ordenamientos que establezca el Ayuntamiento a través del Bando Municipal y Reglamentos;

II. Conservar y mantener la infraestructura de los espacios públicos, utilizando de forma adecuada y responsable las instalaciones respectivas como la vía pública, parques, jardines, áreas verdes, áreas protegidas, unidades deportivas, centros sociales, panteones, edificios públicos, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos del municipio;

III. Cumplir puntualmente con sus contribuciones en los términos que fijan las leyes;

IV. Respetar el uso de suelo, destinos y normas para los predios, conforme a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables;

V. Respetar los lugares asignados para las personas con discapacidad en la vía pública, estacionamientos de centros y plazas comerciales, así como en el transporte público;

VI. Informar, cooperar y participar de manera organizada en caso de riesgo, siniestro o desastre en auxilio de la población afectada, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

VII. Mantener y conservar la calle, banqueta o área verde que le corresponda, a un costado y/o frente a su domicilio, y participar en jornadas comunitarias de limpieza, no arrojar basura en la vía pública, ni desperdicios domésticos e industriales como solventes, gasolina, petróleo y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, y en general a las instalaciones de agua potable y drenajes;

VIII. Cuidar, racionar, evitar las fugas de agua y abstenerse de instalar tomas clandestinas de agua y drenaje dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles, y comunicar al Organismo Público Descentralizado de carácter municipal (denominado O.D.A.P.A.S.), las que existan en vía pública;

IX. Colaborar con las autoridades municipales en la conservación y mantenimiento de áreas verdes;

X. Hacerse cargo de los animales domésticos de su propiedad, darles buen trato, contar con el certificado de vacunación, levantar sus heces fecales, evitar que molesten a las personas o deambulen solos y responsabilizarse de los daños que ocasionen, y no venta de animales (perros y gatos), en zona urbana.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- XI. Notificar a las autoridades la presencia de animales enfermos o sospechosos de rabia;
- XII. Sujetar a sus mascotas con collar y correa, en caso necesario con bozal, cuando deambulen por la vía pública a fin de dar seguridad a los transeúntes;
- XIII. Abstenerse de destruir o maltratar las luminarias, los semáforos y el alumbrado del municipio, así como de conectarse al suministro eléctrico de estos y, en general, de dañar por cualquier medio el equipamiento urbano
- XIV. Colaborar en la preservación y cuidado de la nomenclatura y señalización vial de uso público;
- XV. Abstenerse de romper, dañar, modificar o alterar el pavimento, guarniciones y banquetas, sin la autorización correspondiente;
- XVI. Inscribir ante la autoridad municipal competente toda clase de giros mercantiles, industriales y de servicios a que se dediquen, así como cubrir los impuestos y derechos respectivos en los términos de la legislación fiscal vigente;
- XVII. No estacionarse en lugar prohibido, respetar las entradas y salidas de los vecinos, no estorbar con cualquier material o realizar cualquier otra actividad que siendo lícita obstruya la vía pública y lugares de uso común o en lugares prohibidos sin permiso de la autoridad municipal y en perjuicio de la libre circulación peatonal y vehicular;
- XVIII. Abstenerse de colocar objeto alguno en la vía pública;
- XIX. Reportar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo y/o materiales de equipamiento urbano y servicios públicos;
- XX. No dejar abandonados en la vía pública objetos tales como muebles, materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, vehículos descompuestos y/o chatarra; abstenerse de estacionar vehículos pesados de carga y pasajeros en zonas habitacionales sin el permiso correspondiente; y
- XXI. Abstenerse de estacionar vehículos pesados de carga y pasajeros en zonas habitacionales sin el permiso correspondiente;
- XXII. Usar de manera racional y disponer adecuadamente popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XXIII. Sustituir de manera gradual: vasos, utensilios desechables de plástico o unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradables.

XXIV. Procurar excluir las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos.

XXV. Contribuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas.

XXVI. Inscribir en el padrón catastral municipal los bienes inmuebles sobre los que se tenga la propiedad o posesión legal.

XXVII. Inscribir en el padrón municipal correspondiente y realizar el pago que corresponda según la actividad industrial, comercial o de servicios a la que se dedique transitoria o permanentemente, de conformidad a la normatividad aplicable.

XXVIII. Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, absteniéndose de realizar actos o hechos que resulten insalubres, peligrosos o lesionen derechos para la población.

XXIX. Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo.

XXX. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando, pintando o maltratando rejillas, tapas, coladeras del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado; lámparas de alumbrado público o mobiliario urbano. La autoridad consignará a los presuntos responsables ante el Oficial Mediator- Conciliador u Oficial Calificador, quienes dependiendo de la gravedad de la falta los podrán remitir al Ministerio Público.

ARTÍCULO 28.- Son ciudadanos del municipio, los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de vecinos reúnan además de los requisitos de haber cumplido dieciocho años y tener un modo honesto de vivir, les correspondan las prerrogativas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, además de:

I. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño del cargo público y empleo en el municipio, participar en las sociedades para la gestión indirecta de los servicios públicos.



- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular en los términos prescritos por las leyes.
- III. Participar en los Procesos de Elecciones Ciudadanas que realice el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Los vecinos pierden este carácter en los siguientes casos:

- I. Por ausencia de más de seis meses del territorio municipal;
- II. Por renuncia expresa ante la autoridad municipal;
- III. Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio;
- IV. Por el establecimiento de su domicilio fuera del territorio municipal.
- V. Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS, PLANEACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 30.- En el ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, los servidores públicos evitarán el dispendio o desperdicio de los recursos públicos que dispongan.

ARTÍCULO 31.- El servidor público municipal actuará con vocación absoluta de servicio a la sociedad y tendrá como propósito la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses personales, partidarios o que sean ajenos al interés general y bienestar de la población del Municipio.

ARTÍCULO 32.- Los recursos públicos municipales serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ARTÍCULO 33.- El servidor público municipal no puede utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener un beneficio, provecho, privilegio o ventaja personal o a favor de



terceros, ni podrá buscar o aceptar regalos, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización, además no podrá convenir o pactar acuerdo privado que comprometa al Municipio.

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento combatirá los actos de corrupción de cualquier servidor público municipal, así como de los particulares que afecten la Hacienda Pública Municipal, mediante los procedimientos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus decisiones, procurará que se respete el principio de equidad de género, protección e inclusión de discapacitados, así como la defensa del interés superior del menor.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 36.- La planeación en el Municipio se sustentará en la Ley De Planeación Del Estado De México, y su Reglamento, como un instrumento articulador, orientado a las necesidades de la población, procurando el mejoramiento de su calidad de vida con planes, programas y acciones.

La planeación en el Municipio se guiará en los siguientes principios:

I. Simplicidad y claridad. La formulación de los instrumentos planificadores será sencilla y de fácil comprensión;

II. Congruencia. Los objetivos y metas de los instrumentos planificadores tendrán coherencia sistémica;

III. Proximidad. La elaboración de los objetivos y metas de los programas será democrático-participativo al incorporarse las propuestas de la sociedad;

IV. Previsión. Los objetivos y metas se fijarán a corto, mediano y largo plazo, privilegiando los de largo plazo y con base a modelos prospectivos y tendenciales;

V. Unidad. Las áreas de la administración pública municipal se regirán bajo los patrones de coordinación e interrelación, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos y estrategias comunes en beneficio de la población;

VI. Flexibilidad. De las revisiones periódicas de los instrumentos de planeación, se generará una retroalimentación para optimizar el cumplimiento de objetivos;



VII. Cooperación. Proceso integrado y con visión de conjunto que se sigue en todas las fases del ciclo administrativo;

VIII. Eficacia. La capacidad para cumplir con los objetivos y las metas programadas en el menor tiempo posible;

IX. Austeridad. Cualidad de sencillez y moderación en la actuación de la administración pública municipal;

X. Transparencia. La garantía de acceso a la información pública, conforme a la ley;

XI. Eficiencia. Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas;

ARTÍCULO 37.- La planeación del Municipio estará a cargo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Comisión Edilicia de Planeación y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

ARTÍCULO 38.- El Plan de Desarrollo Municipal será el eje rector en materia de planificación, el cual reunirá las principales políticas públicas, estrategias, metas e indicadores en materia social, económica, ambiental, de obra y seguridad pública, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO III

DE LA MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 39.- Se define a la Mejora Regulatoria como el proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones de Mejora Regulatoria por medio de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la cual deberá quedar formalmente constituida conforme lo indique la ley.

ARTÍCULO 41.- El Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para implementación y evaluación de la mejora regulatoria y la permanente revisión del marco normativo municipal en



cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como su reglamento y disposiciones municipales de carácter general.

Tendrá un Programa Anual de Mejora Regulatoria como instrumento de planeación y transparencia que contiene las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar en materia de regulación, creación, modificación o eliminación de trámites.

ARTÍCULO 42.- En materia de Mejora Regulatoria, la Administración Pública Municipal, observarán los siguientes principios: máxima utilidad, transparencia, eficacia, eficiencia, abatimiento de la corrupción, certeza y seguridad jurídica, fomento al desarrollo económico y la competitividad.

ARTÍCULO 43.- Compete al Ayuntamiento en materia de Mejora Regulatoria, lo siguiente:

I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;

IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;

VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jaltenco;

VIII. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- IX. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XI. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;
- XII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y
- XIII. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;
- XIV. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;
- XV. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;
- XVI. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- XVII. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;
- XVIII. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y
- XIX. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- XX.- Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 44.- El Presidente Municipal establecerá la obligación a las dependencias y organismos que conforman la administración pública municipal, sobre el uso óptimo de tecnologías para la creación y mejora de los tiempos de respuesta en la atención de las gestiones, trámites y servicios de las solicitudes ciudadanas; instituyendo los indicadores del desempeño que correspondan.



CAPÍTULO IV

GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO 45.- El Ayuntamiento implementará acciones orientadas a fomentar un gobierno abierto, que impulse la política pública para el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación con el objeto de facilitar los trámites y garantizar la prestación de servicios, transparentar el ejercicio público y combatir la corrupción.

ARTÍCULO 46.- El área de sistemas, en coordinación con el Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Municipal de Mejora Regulatoria, serán los encargados de la ejecución de la política municipal para el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación hacia el desarrollo de un gobierno digital municipal y la implementación de la Agenda Digital.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 47.- El municipio como entidad jurídica, tiene patrimonio propio integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- II. Los bienes destinados al servicio público;
- III. Los bienes de uso común;
- IV. Los capitales y créditos a favor del H. Ayuntamiento, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- V. Los derechos, las rentas y productos de sus bienes;
- VI. Las participaciones estatales y federales que perciba de acuerdo con la legislación en la materia;
- VII. Las donaciones, herencias y legados que reciba;
- VIII. Los bienes mostrencos;
- IX. Los demás ingresos que determine la Ley de ingresos Municipales, los que decreta la Legislatura Local y otros que por cualquier forma o a título legalmente recibida.



ARTÍCULO 48.- El inventario y Registro de los bienes, muebles e inmuebles propiedad del municipio, deberá ser elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento con la intervención del Síndico.

ARTÍCULO 49.- Para realizar los trabajos de control de los bienes, el Ayuntamiento en sesión de cabildo aprobará la constitución de un comité que se denominará: "Comité de Bienes Muebles e Inmuebles."

ARTÍCULO 50.-El Comité estará integrado por:

- I. El secretario o director general según sea el caso, quien fungirá como presidente;
- II. El titular del órgano de control interno, quien fungirá como secretario ejecutivo;
- III. El síndico, quien fungirá como vocal;
- IV. El tesorero, quien fungirá como vocal; y
- V. Un representante del área jurídica, con función de vocal, quien será designado por el representante legal de la entidad fiscalizable.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, a excepción del titular del órgano de control interno, que tendrá únicamente voz; correspondiendo el voto de calidad al presidente del Comité.

El presidente y los vocales con excepción del representante del titular de la entidad fiscalizable podrán designar a sus representantes quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a los asuntos tratados al interior del

Comité y en su caso ratificada por los titulares, dicha designación deberá estar plasmada en acta del propio Comité.

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento es la única entidad facultada, para acordar el destino uso que debe darse a los bienes inmuebles de su propiedad, los actos y contratos que implique la transmisión de la propiedad de los mismos deberán, ser autorizados por los integrantes de la Legislatura del Estado, o en su caso por la diputación permanente.

ARTÍCULO 52.- El H. Ayuntamiento promoverá la Consulta Popular, como una Vía de Participación Ciudadana, en la elaboración del Plan y los Programas de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 53.- De las funciones de la Coordinación de Patrimonio Municipal;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

Elaboración de informes mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contando con la información otorgada por tesorería y administración de los bienes que entraran al Patrimonio Municipal, este será enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de manera mensual.

II: Alta de bienes muebles e inmuebles, una vez que el área de Tesorería municipal proporcione al área de Patrimonio los documentos soportes y necesarios se darán de alta los bienes para formar parte del Patrimonio Municipal y poder asignarles un número de inventario.

III: Baja de bienes muebles e inmuebles, para realizar la baja de bienes muebles e inmuebles, se deberán cubrir los requisitos en los supuestos tal y como lo marcan los Lineamientos Para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México,

IV: Asistir a las sesiones de Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, las cuales:

Sesionaran por lo menos una vez al bimestre;

Determinaran la fecha de inicio y término de los dos levantamientos físicos anuales de los inventarios de bienes muebles e inmuebles;

Analizar y validar los resultados finales de los trabajos relacionados con los levantamientos físicos;

Implementar acciones que se consideren necesarias en apoyo al procedimiento para la conciliación del inventario de bienes muebles patrimoniales con los registros contables;

Fijar las políticas y medidas internas que se deban cumplir en el control de los inventarios y en los casos de que los bienes muebles sean cambiados de lugar o área para la que fueron destinados, sometiendo al órgano máximo de gobierno para su aprobación; y

Definir las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de comité.

V: Actualización de Resguardos de Bienes Muebles, una vez concluido el levantamiento físico se podrán actualizar las tarjetas de resguardo.

VI: Revisión de que el bien adquirido y dado de alta sea entregado al área para su debido resguardo, cada vez que se notifique al área de patrimonio de la adquisición y entrega de un bien, este deberá tomar los datos para su alta y resguardo.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

VII: Realizar el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, el levantamiento físico, es el acto mediante el cual se realizará la inspección física de los bienes muebles en el lugar donde se encuentran ubicados, obteniendo el reporte de su existencia, estado físico actual y verificando sus datos de identificación.

El proceso del levantamiento físico de inventarios iniciara tomando como base los registros de los bienes muebles e inmuebles contenidos en los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles

VIII: Generar y etiquetar bienes adquiridos, por cada uno de los bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal se generará una etiqueta con sus características de identificación y el área o dependencia a su cuidado.

IX: Asistir y participar en las capacitaciones y reuniones afines al área de Patrimonio Municipal para estar al tanto y actualizado al cambio de cualquier normatividad.

X: Elaboración de expedientes individuales por cada bien mueble e inmueble con el conjunto de documentos que general el alta de cada bien, perteneciente al Municipio.

XI: Elaboración de control interno se llevará un control de los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 salarios mínimos del Distrito.

XII: Elaboración de expedientes, sobre los movimientos de bajas de los bienes muebles e inmuebles.

XIII: Elaboración del inventario de bienes muebles, el responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el secretario con la intervención del síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre.

XIV: En la elaboración de inventario de bienes inmuebles, el responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el secretario con la intervención del síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre.



XV: Elaboración de inventario general de bienes muebles se elabora la lista donde se registrarán, es el documento en el que están registrados los bienes muebles con los que cuentan las entidades fiscalizables, conteniendo sus características de identificación, tales como: nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, uso, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación.

XVI: Manejo del sistema CREG- PATRIMONIAL es la herramienta informática que les permita el control de sus bienes muebles e inmuebles, este debe ser actualizado en cada informe mensual.

XVII: Emitir tarjetas de resguardo el resguardo, es una medida de control interno, que permite conocer a quien fue asignado el bien mueble, responsabilizando al servidor público o usuario de su conservación y custodia, a Cada bien mueble se le asignará tarjeta de resguardo.

XVIII: Coadyuvar para la realización de la conciliación físico- contable.

XIX: Corregir diferencias contables con tesorería.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 54.- El Gobierno del Municipio de Jaltenco está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, un Sindico o Sindica y diez regidores; cinco varones y cinco mujeres, mismos que serán electos según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos del municipio; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 55.- El H. Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia en una asamblea denominada cabildo, que es la máxima autoridad del Municipio, de acuerdo con los lineamientos que contiene la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 56.- Las sesiones de cabildo se realizarán en el recinto denominada “sala de cabildo municipal” y oficina de la presidencia municipal, ubicados al interior del Palacio Municipal; a excepción de aquellas que, por su importancia, solemnidad o circunstancia especial, el Ayuntamiento declare oficial otro recinto.

ARTÍCULO 57.- Los acuerdos que se tomen en Sesión de Cabildo quedarán asentados de manera íntegra en el Libro de Actas correspondiente y una versión video grabada, siempre que no esté limitado por alguna norma, y será publicado en la Gaceta Municipal por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones de cabildo, además es el Responsable Máximo de Gobierno, de la Administración y de la Seguridad Pública en el Municipio, el cual tiene sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 59.- El Secretario del Ayuntamiento será el encargado del despacho de los asuntos municipales, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 60.- El Síndico Municipal tendrá a cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de Contraloría Interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezca el ayuntamiento y demás atribuciones que le confieren los distintos ordenamientos legales.

ARTÍCULO 61.- Los Regidores promoverán la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el H. Ayuntamiento, obligándose a vigilar y atenderán el sector de la Administración Pública Municipal que les fue encomendada a través de las Comisiones Conferidas por el H. Ayuntamiento y en general proponer alternativas de solución a las problemáticas municipales y vecinales del municipio.



CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 62.- La Administración Pública Municipal es la estructura que contiene, agrupa y organiza los recursos técnicos, financieros, materiales y humanos para el cumplimiento de los fines del Municipio, actuando conforme a las atribuciones que le confieren las Leyes, este Bando, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Jaltenco y demás disposiciones normativas vigentes y de observancia general expedidas por este Ayuntamiento.

Para el despacho, estudio, planeación y funcionamiento de los asuntos del gobierno municipal, se contará con las siguientes dependencias:

- I. Administración centralizada integrada por:**
 - a. Oficina de la Presidencia;
 - b. Secretaría del Ayuntamiento;
 - c. Tesorería Municipal;
 - d. Contraloría Municipal;
 - e. Dirección de Administración;
 - f. Comisaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos;
 - g. Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Biodiversidad;
 - h. Dirección de Servicios Públicos;
 - i. Dirección de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud;
 - j. Dirección de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turismo; y
 - k. Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Transparencia y Gobierno Digital.
- II. Administración Desconcentrada integrada por:**
 - a. Instituto Municipal de la Mujer; e
 - b. Instituto Municipal de la Juventud.
- III. Administración Descentralizada integrada por:**
 - a. Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social y Protección de la Infancia y Adolescencia, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF) de Jaltenco;
 - b. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco México (ODAPAS); y
 - c. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, México (IMCUFIDEJ).
- IV. Órganos con autonomía:**
 - a. Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Jaltenco.
- V. Órganos auxiliares:**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- a. Comisión de Honor y Justicia;
- b. Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jaltenco;
- c. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- d. Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento Público Municipal;
- e. Comité de Transparencia;
- f. Consejo Municipal de Protección Civil;
- g. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- h. Consejo Municipal de la Juventud;
- i. Consejo Municipal de los Derechos Humanos y la Protección de los Migrantes;
- j. Consejo Municipal de Población;
- k. Consejo Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano;
- l. Consejo Municipal de Salud Pública;
- m. Consejo Municipal para la Prevención del Delito y la Atención a Víctimas;
- n. Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial;
- o. Sistema Municipal Anticorrupción; y
- p. Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. y
- q. Otros que señalen las leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 63.- Las entidades descentralizadas de la administración pública municipal tendrán las funciones que señalen las leyes o decretos de su creación, las previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables a la naturaleza de su objeto, así como las que acuerde el Ayuntamiento en el presente Bando, Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Jaltenco reglamentos internos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios que tengan encomendados.

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento proveerá las disposiciones administrativas necesarias para asegurar el legal funcionamiento de los órganos con autonomía.

ARTÍCULO 65.- Son Consejería y Coordinaciones Administrativas Municipales:

- I. Consejería Jurídica y límites territoriales
- II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- III. Coordinación de Comunicación Social;
- IV. Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- V. Coordinación de Patrimonio Municipal



- VI. Coordinación de Archivo Municipal;
- VII. Coordinación de Desarrollo Agropecuario;
- VIII. Coordinación de Mejora Regulatoria
- IX. Coordinación de Biodiversidad.
- X. Coordinación de Bienestar Social.
- XI. Coordinación de Salud.
- XII. Coordinación de Turismo.
- XIII. Las demás que en su momento determine el Ayuntamiento

La Consejería y las Coordinaciones Administrativas en el cumplimiento de sus atribuciones se sujetarán a las disposiciones de cada una de sus áreas y bajo reglamento interno aplicable.

ARTÍCULO 66.- El Gobierno Municipal, no podrá emitir determinaciones contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ni a las leyes que de ellas emanen, ni regular aquellas que en materia sean de competencia exclusiva de la federación.

ARTÍCULO 67.- Ningún servidor público municipal, podrá prestar sus servicios en el Gobierno Federal o Estatal, fuera de su horario de trabajo, salvo aquellas actividades derivadas de la docencia.

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, resolverá cualquier duda sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 69.- Son Unidades Administrativas adscritas a la Presidencia Municipal las siguientes:

1. Secretaría Técnica
2. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Jaltenco, Estado de México.
3. Consejería Jurídica y límites territoriales
4. Coordinación de Logística y Eventos



5. Coordinación de Comunicación Social

Dichas Unidades Administrativas regirán su actuación y competencia en términos del Acuerdo que emita el Presidente Municipal, la Ley de la materia, su reglamentación y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 70.- Cada una de las dependencias, entidades, organismos desconcentrados y unidades administrativas conducirán sus acciones en forma programada y coordinada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Reglamento Orgánico, en sus reglamentos, manuales, circulares y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- Son autoridades fiscales del Municipio:

I. El H. Ayuntamiento

II. El Presidente Municipal

III. El Tesorero Municipal

IV. Los Organismos Descentralizados Recaudadores de Impuestos Municipales, conforme a la Legislación.

La comprobación del pago de contribuciones será reconocida únicamente, mediante el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal (sellado y firmado) o bien por el organismo descentralizado.

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento, las unidades administrativas, dependencias, coordinaciones, entidades y organismos descentralizados de la administración pública municipal, están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones, en caso de omisión se dará vista al órgano de control interno, a efecto que determine lo conducente.

ARTÍCULO 73.- Las y los servidores públicos deberán cumplir con las atribuciones, facultades y responsabilidades que este Bando Municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general municipal determinen.



TÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE LAS COMISIONES, DELEGACIONES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 74.- El H. Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse con:

- I. Comisiones del H. Ayuntamiento;
- II. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);
- III. Delegaciones Municipales;
- IV. Consejos de Participación Ciudadana;
- V. Organizaciones sociales representativas de la comunidad.

CAPÍTULO II

DE LOS COMITÉS, COMISIONES Y CONSEJOS

ARTÍCULO 75.- Los Comités, Comisiones y Consejos serán determinados por el H. Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio para el mejor desempeño del Servicio Público, entre los cuales destacan:

- I. Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jaltenco, Estado de México;
- II. Comisión de Selección Municipal para el Sistema Anticorrupción del Estado de México;
- III. Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos de Jaltenco, Estado de México;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- IV. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Jaltenco, Estado de México;
- V. Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción;
- VI. Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Jaltenco, Estado de México;
- VII. Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, por el Período 2019-2021;
- VIII. Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Jaltenco, Estado de México 2019-2021;
- IX. Comité de Equidad de Género Organizacional del Municipio de Jaltenco, Estado de México;
- X. Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción;
- XI. Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano del Municipio de Jaltenco, Estado de México;
- XII. Comité Interno de Obra Pública de Jaltenco, Estado de México;
- XIII. Comité Interno de Gobierno Digital de Jaltenco, Estado de México;
- XIV. Comité Municipal de Salud de Jaltenco, Estado de México;
- XV. Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jaltenco;
- XVI. Consejo Municipal de Fomento de la Cultura de la Legalidad de Jaltenco, Estado de México;
- XVII. Consejo Municipal de Población de Jaltenco, Estado de México;
- XVIII. Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Jaltenco, Estado de México;
- XIX. Consejo Municipal de Protección Civil de Jaltenco, Estado de México;
- XX. Consejo Municipal de Seguridad Pública de Jaltenco, Estado de México;
- XXI. Consejo Municipal de Transporte Público de Jaltenco, Estado de México;
- XXII. Consejos de Participación Ciudadana;
- XXIII. Sistema Municipal de Protección Civil de Jaltenco, Estado de México;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XXIV. Sistema Municipal de protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Jaltenco, Estado de México;

XXV. Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Jaltenco, Estado de México;

XXVI. Sistema Municipal Anticorrupción; y

XXVII. Los demás que determine el Ayuntamiento y Leyes aplicables.

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento podrá constituir órganos auxiliares tales como comisiones, comités o consejos previstos en las leyes federales, estatales, este Bando Municipal y reglamentos, así como aquellos que considere necesarios para coordinar las acciones en materia de participación ciudadana, protección civil, ecología, seguridad pública, desarrollo urbano, obras públicas, servicios públicos, desarrollo económico, desarrollo social, medio ambiente, derechos humanos, mejora regulatoria, equidad de género, así como en otros de su competencia.

ARTÍCULO 77.- Los órganos auxiliares establecidos en el Artículo anterior conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones o atribuciones establecidas en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 78.- Se promoverá la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico, y en beneficio colectivo de sus comunidades.

ARTÍCULO 79.- Las Comisiones, Consejos o Comités son Órganos Colegiados de carácter consultivo y honorífico para la instrumentación de las políticas y acciones de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 80.- Todo relacionado con la creación, integración, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y objeto de las Comisiones, Consejos, o Comités se estará a lo señalado por las disposiciones legales o reglamentarias federales, estatales o municipales que les sean aplicables, en su caso.

ARTÍCULO 81.- Los Consejos, Comités o Comisiones que sean auxiliares de la Administración Pública Municipal dependen jerárquicamente del Ayuntamiento.



CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 82.- Son autoridades auxiliares municipales las siguientes:

1. Delegadas o Delegados;
2. Jefas o jefes de Sector o Sección; y
3. Jefas o jefes de Manzana.

ARTÍCULO 83.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán su competencia en sus respectivas comunidades para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de las vecinas, los vecinos y habitantes, actuando siempre con integridad, honradez, imparcialidad y justicia, procurando en todo momento por el bienestar social. Siendo su función honorífica, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 84.- La elección de Delegadas o Delegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegada o Delegado deberá elegirse a un suplente.

La elección de las Delegadas o los Delegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el día 30 de ese mes, del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

ARTÍCULO 85.- En cada localidad en la que se divide el territorio municipal, habrá una Delegada o un Delegado con sus respectivos suplentes, su elección, organización, funcionamiento y facultades, son las que determinan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, reglamentos municipales, acuerdos, circulares de observancia general y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, conforme a las siguientes:

- I. Las Delegadas o los Delegados en la localidad que les corresponda tendrán las siguientes atribuciones:



- a) Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, así como las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento;
- b) Reportar las infracciones o incumplimiento a lo establecido por el Bando Municipal y disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento, a la dependencia administrativa que corresponda;
- c) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco y los programas que de él se deriven;
- d) Auxiliar a la Secretaria o al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir constancias;
- e) Informar anualmente a sus vecinas y vecinos, y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- f) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento;
- g) Emitir dentro de los diez días siguientes a aquel en que le sea solicitada opinión motivada no vinculante, referente a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

La autoridad municipal deberá requerir la emisión de la opinión motivada, debiendo ser emitida en el término señalado, su omisión no será condicionante a la procedencia del trámite solicitado y en su caso, dará inicio para que la autoridad de oficio formule la queja correspondiente; y

h) Las que determine el presente y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

II. Las Jefas o Jefes de Sector, de Sección o de Manzana que nombre el Ayuntamiento tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de las vecinas y los vecinos de su localidad, reportando ante la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal, los actos que requieran de su intervención;
- b) Reportar ante las o los Oficiales Calificadores las conductas que contravengan el Bando Municipal y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- c) Elaborar y mantener actualizado el Censo de vecinas o vecinos de la localidad;
- d) Informar puntualmente a la Delegada o Delegado de las deficiencias que se presenten en la prestación de los servicios públicos municipales;
- e) Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de las vecinas y vecinos; y
- f) Las demás que el Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones les confieran.

III. Queda prohibido a las Delegadas y a los Delegados Municipales, Jefas y Jefes de Sector, Sección o de Manzana, lo siguiente:

- a) Cobrar contribuciones municipales o cuotas, en su caso;
- b) Autorizar cualquier tipo de permiso o licencia de construcción, alineamiento, para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, de prestación de servicios, mercados, tianguis, puestos fijos o semifijos, utilización de la vía pública, instalación o ejecución de espectáculos públicos tales como ferias, palenques, circos, bailes populares o cualquier otro de similar índole, eventos públicos o privados;
- c) Mantener detenidas a personas por faltas a las disposiciones del Bando Municipal, Reglamentos o cualquier otra disposición legal;
- d) Poner en libertad a las personas detenidas en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- f) Usufructuar, arrendar o transmitir por cualquier medio la posesión, u obtener un pago por el uso de bienes de dominio público;
- g) Destituir o sustituir de propia autoridad a cualquier autoridad auxiliar o integrante del consejo de participación ciudadana;
- h) Solicitar o aceptar prestación alguna, pago, aportación, donación o realizar conductas que retrasen, afecten o condicionen, la emisión de la opinión motivada, no vinculante; y
- i) Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentos aplicables.



CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 86.- Para el desempeño de sus funciones públicas, para la gestión, la promoción y la ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, el Ayuntamiento podrá auxiliarse de Consejos de Participación Ciudadana.

Los Consejos de Participación Ciudadana, fungirán como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades municipales.

ARTÍCULO 87.- En cada localidad en la que se divide el territorio municipal, habrá un Consejo de Participación Ciudadana conforme señale la convocatoria que el Ayuntamiento emita para tal efecto.

ARTÍCULO 88.- Cada Consejo de Participación Ciudadana se integrará con tres vecinos del Municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero.

La renuncia, sustitución o remoción de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana estará sujeta a lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias municipales aplicables.

Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electas o electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 89.- El cargo de las o los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se ejercerá de manera honorífica. Su elección, organización, funcionamiento y facultades son las que se establecen en la Ley, en el presente Bando, en los reglamentos municipales, en los acuerdos, en las circulares de observancia general y en las disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, conforme a lo siguiente:

I. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Promover la participación ciudadana en la realización de programas municipales;
- b) Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- c) Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;



- d) Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- e) Para la realización de obras de beneficio colectivo, podrán recibir de las y los vecinos de la localidad aportaciones, de las cuales entregarán recibo oficial a la o el interesado y deberán rendir informe de ello a la autoridad municipal;
- f) Informar al menos una vez cada tres meses a las vecinas y vecinos de su localidad y a la autoridad municipal sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones que estén a su cargo;
- g) Emitir dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que le sea solicitada opinión motivada no vinculante, referente a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de nuevos giros mercantiles o establecimientos comerciales. La autoridad municipal competente deberá requerir la emisión de la opinión motivada debiendo ser emitida en el término señalado, su emisión no será condicionante a la procedencia del trámite solicitado, y en su caso, dará inicio para que la autoridad de oficio formule la queja correspondiente; y
- h) Las que determine el presente Bando Municipal y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

II. Queda prohibido a los Consejos de Participación Ciudadana lo siguiente:

- a) Cobrar contribuciones municipales o cuotas, en su caso;
- b) Autorizar cualquier tipo de licencias o permisos de construcción y alineamiento, para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, de prestación de servicios, mercados, tianguis, puestos fijos o semifijos, utilización de la vía pública, instalación o ejecución de espectáculos públicos tales como ferias, palenques, circos, bailes populares o cualquier otro de similar índole, eventos públicos o privados;
- c) Realizar gestiones ante las direcciones o dependencias del Ayuntamiento que sean ajenas al interés común de las y los vecinos de su localidad, a excepción de los relacionados a su interés familiar o profesional;
- d) Recabar fondos o solicitar cooperaciones haciendo valer su carácter de miembro activo del Consejo, para beneficio personal;
- e) Destituir o sustituir de propia autoridad a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana o autoridades auxiliares;



- f) Ejecutar acciones ilícitas o graves en perjuicio de la localidad o del interés público;
- g) Usufructuar, arrendar o transmitir por cualquier medio la posesión, u obtener un pago, por el uso de bienes de dominio público;
- h) Solicitar o aceptar contraprestación alguna, pago, aportación, donación, o realizar conductas que retrasen, afecten o condicionen la emisión, de la opinión motivada no vinculante; y
- i) Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

TÍTULO QUINTO

DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 90.- Para los efectos del presente Bando, se entiende por servicios públicos municipales, a la actividad organizada y planeada por el H. Ayuntamiento y los Organismos

Auxiliares de la Administración Pública Municipal, para satisfacer en forma regular, uniforme y permanente las necesidades colectivas de los vecinos y habitantes del municipio.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 91.- El Secretario del Ayuntamiento, además de las atribuciones que expresamente le señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otras disposiciones legales aplicables, se encargará del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Verificar la expedición de la legalidad de acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del orden administrativo que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- II. Coordinar la realización de reuniones o mesas de trabajo que promuevan los integrantes del Ayuntamiento con los integrantes de la Administración Pública Municipal, para el seguimiento de los trabajos realizados por las comisiones edilicias o de los acuerdos tomados en las Sesiones de Cabildo;



- III. Coordinar las funciones de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, Comités Vecinales y Organizaciones Sociales representativas de las comunidades del Municipio;
- IV. Ejecutar políticas municipales en materia de población que expresamente le instruya el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- V. Ordenar y supervisar la publicación de todos los acuerdos de observancia general tomados por el Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, tanto en la Gaceta Municipal, como en la página electrónica del Gobierno Municipal, así como todos aquellos asuntos que solicite el Presidente Municipal;
- VI. Expedir las Constancias de Vecindad, Identidad o de Última Residencia;
- VII. Autorizar los permisos de cierre parcial de calle temporal para eventos, previo pago de derechos, siempre y cuando no contravenga el derecho de libre tránsito y no ponga en riesgo la seguridad de la población; dicho permiso no podrá ser autorizado en vialidades primarias o en aquellas que se encuentren reguladas en Régimen Condominal;
- VIII. Autorizar el uso de Auditorio, explanadas y parques y demás espacios públicos propiedad del Ayuntamiento que no estén expresamente a cargo de alguna otra dependencia, previo pago de derechos;
- IX. Formular proyectos de ordenamientos municipales para ponerlos a consideración del Presidente Municipal;
- X. Elaborar los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento;
- XI. Manejo y control del archivo general del municipio;
- XII. Tener a su cargo las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y las Oficialías Calificadoras;
- XIII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento;
- XIV. Garantizar y transparentar el ejercicio de la función pública, mediante el establecimiento de previsiones que permitan asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad y la protección de datos personales;
- XV. Coordinar la Oficialía de Registro Civil;
- XVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 92.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría del Ayuntamiento, se integrará de la siguiente manera:

- a. Coordinación de Patrimonio Municipal;
- b. Junta Municipal de Reclutamiento;



- c. Área de Archivo Municipal;
- d. Oficialía del Registro Civil;
- e. Oficialía de Partes; y
- f. Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras.

CAPÍTULO III

EL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 93.- El Registro Civil, por ser una institución de carácter público y de interés social, estará, representada por el Oficial del Registro Civil, el cual está investido de fe pública.

ARTÍCULO 94.- Las funciones del Registro Civil, se manejarán conforme al libro Tercero del Código Civil vigente en la Entidad, así como en el Reglamento interno del Registro Civil en el Estado de México.

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Oficial del Registro Civil, las establecidas en el Reglamento interno del Registro Civil, para el Estado de México;

DE LAS DEFUNCIONES

ARTÍCULO 96.- Cuando una persona fallezca, algún familiar cercano tiene hasta 48 horas para dar aviso del fallecimiento al oficial de Registro Civil quien expedirá la orden de inhumación o cremación.

ARTÍCULO 97.- En caso de que una inhumación o cremación se realice sin los requisitos de ley, el Oficial de Registro Civil denunciara ante el Ministerio Público dicho acto.

ARTÍCULO 98.- En caso de que la defunción de una persona desconocida ocurra dentro del territorio municipal, se ordenará su inhumación en el panteón municipal previa autorización del Ministerio Público, Oficial del Registro Civil y la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Biodiversidad.

ARTÍCULO 99.- Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro, serán llevados de manera que no queden expuestos a la vista del público y legalmente certificados por la Secretaría de Salubridad y el Oficial de Registro Civil.

ARTÍCULO 100.- Ningún panteón podrá abrirse al servicio público sin la autorización de la autoridad sanitaria, del Registro civil y de la Dirección Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Biodiversidad.

ARTÍCULO 101.- El horario de servicio del panteón Municipal será de 08:00 a 18:00 horas.



CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 102.- La Dirección de Administración es la unidad administrativa responsable de proveer los bienes y recursos humanos, materiales, informáticos y servicios generales a las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, para garantizar que se cumplan los fines del gobierno municipal.

Las atribuciones de la Dirección de Administración, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Planear y administrar los recursos humanos, materiales y los servicios de la Administración Pública Municipal;
- II. Reclutar, seleccionar, contratar y asignar previa autorización del ejecutivo el personal, en base a los perfiles y necesidades que las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal requieran, para cumplir de manera eficaz y eficiente con sus funciones, llevando el registro del mismo;
- III. Efectuar el pago de los salarios en coordinación con la Tesorería Municipal;
- IV. Realizar los movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción del personal del Municipio;
- V. Autorizar, controlar, registrar y validar la asistencia, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales, así como autorizar las licencias sindicales, con base en el convenio sindical vigente, de conformidad con las necesidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Coordinar programas de capacitación para el personal de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal;
- VII. Coordinar la Metodología para la elaboración de Manuales de procedimientos y de Organización de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Atender las controversias laborales, en coordinación con la Consejería Jurídica y/o la Contraloría Municipal;
- IX. Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones legales en la materia;
- X. Integrar y actualizar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- XI. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base al presupuesto autorizado de la Administración Pública;
- XII. Controlar y vigilar las entradas y salidas en los almacenes y /o centros de acopio a cargo del área, los bienes e insumos adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, asimismo informar a la Coordinación de Patrimonio Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles, de manera que antes de autorizar su salida, de dichos almacenes y /o centros de acopio éstos cuenten con su registro patrimonial debidamente formalizado;
- XIII. Controlar y asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, incluyendo las unidades en comodato y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo;
- XIV. Vigilar que el personal responsable del resguardo de unidades de la Administración Pública Municipal y usuarios de estos, tengan licencia de conducir vigente y respeten el Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- XV. Vigilar el correcto suministro de energéticos, con medios de control eficaces;
- XVI. Organizar y proveer los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;
- XVII. Diseñar, proponer, implementar, asignar o proporcionar los sistemas informáticos que requieran las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, así como brindar el mantenimiento correspondiente a los mismos;
- XVIII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento;
- XIX. Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y servicios en términos del acuerdo delegatorio de facultades y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XX. Participar en las negociaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (S.U.T.E.Y.M.), y verificar el cumplimiento del convenio de prestaciones socioeconómicas aplicables a los trabajadores sindicalizados;
- XXI. Coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades municipales, estatales y federales, cuando así se requiera, para lograr el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia; y las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 103.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Administración, se integrará de la siguiente manera:

- I. Coordinación de Recursos Humanos.
- II. Coordinación de Adquisiciones.



CAPÍTULO V

TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 104.- La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de administrar las finanzas y la hacienda pública municipal, recaudar los ingresos y realizar las erogaciones que efectúe la Administración Pública Municipal en los términos de las leyes y reglamentos de la materia, con las atribuciones que le confiere la legislación aplicable.

ARTÍCULO 105.- A la Tesorería Municipal por conducto de su titular, a quien se le denominará Tesorero Municipal, le corresponde además de las atribuciones que expresamente señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando municipal el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y demás normas legales, administrativas y reglamentarias, deberá encargarse del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y presentar al Presidente Municipal y Cabildo Municipal los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos;
- II. Llevar el registro y control de la deuda pública directa y contingente del Municipio;
- III. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes correspondientes;
- IV. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados;
- V. Formular y presentar al Presidente Municipal al Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento los informes mensuales y la integración de la Cuenta pública Anual del H. Ayuntamiento;
- VI. Cuidar que los empleados que manejen fondos del municipio, otorguen fianzas suficientes para garantizar su manejo;
- VII. Presentar mensual y anualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los estados financieros, presupuesto de ingresos así como la cuenta pública la cuenta pública, según corresponda;
- VIII. Resguardar las formas numeradas y valoradas de la recaudación de los ingresos de la hacienda pública municipal;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- IX. Realizar la recaudación de ingresos de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, conforme a los procedimientos establecidos;
- X. Adecuar las formas oficiales emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de las manifestaciones, avisos, declaraciones y demás documentos fiscales o contables;
- XI. Vigilar que se mantenga actualizado el padrón de contribuyentes;
- XII. Custodiar los valores, acciones y demás documentos que formen parte de la hacienda pública municipal;
- XIII. Fijar las políticas, normas y procedimientos generales en materia de catastro, de acuerdo a las leyes respectivas;
- XIV. Dictar las normas necesarias para el control, supervisión y evaluación de las actividades de todas sus oficinas recaudadoras;
- XV. Custodiar y en su caso ejecutar las garantías otorgadas a favor de la hacienda pública municipal;
- XVI. Proponer al H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, la cancelación de los créditos fiscales que legalmente procedan;
- XVII. Realizar, previo convenio, el cobro de multas federales no fiscales, enterando el porcentaje correspondiente y presentando el informe respectivo, con base en el citado documento;
- XVIII. Expedir certificaciones de no adeudo de clave catastral y demás constancias de la información y documentación a su cargo, sin que generen por sí mismas ningún derecho de propiedad o posesión, a favor de la persona o personas a cuyo nombre aparezca inscrito o se inscriba el inmueble de que se trate;
- XIX. Expedir copias certificadas de los documentos que amparen el pago de un crédito fiscal y en aquellos en los que conste el cumplimiento de obligaciones fiscales, previa verificación de los mismos;
- XX. Elaborar actas circunstanciadas de levantamiento topográfico y verificación de linderos, así como las actas administrativas de inspección por las que se identifiquen las infracciones a las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales relativos a la materia de su competencia;
- XXI. Suscribir los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- XXII. Proponer la política fiscal del Municipio y elaborar la proyección de ingresos;
- XXIII. Difundir entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las disposiciones legales administrativas relacionadas con los ingresos y egresos municipales;
- XXIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal aplicables en la Administración Pública Municipal;
- XXV. Nombrar o habilitar a los servidores públicos en funciones de Notificadores Ejecutores de la Tesorería Municipal;
- XXVI. Designar a los servidores públicos que de manera permanente representarán al área financiera en el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Comité Interno de Obras Públicas y en el de Adquisiciones y Servicios;
- XXVII. Aplicar los valores catastrales aprobados por la Legislatura;
- XXVIII. Aplicar y ejecutar las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las disposiciones legales aplicables;
- XXIX. Disponer de las medidas necesarias para proveer, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la reglamentación municipal, apoyándose de las autoridades administrativas y judiciales, así como de la fuerza pública, sujetándose a las disposiciones legales aplicables;
- XXX. Resolver los procedimientos administrativos en materia fiscal, iniciados por infracciones cometidas a la reglamentación municipal;
- XXXI. Participar en el ámbito de su competencia en la planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración del uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emitan las asociaciones de colonos debidamente acreditadas, a través de su área técnica e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en aquellas comunidades que aún se encuentren pendientes de ello;
- XXXII. Supervisar, inspeccionar, verificar y sancionar con base en las disposiciones legales aplicables, los incumplimientos en materia de reglamentación municipal en actividades comerciales, industriales y de servicios; y
- XXXIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.



ARTÍCULO 106.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Tesorería Municipal se integrará de la siguiente manera:

1.-Tesorero

- a) Asistente de Tesorería
- b) Notificador

II.- Sub-Tesorero

- a) Área de ingresos.
 - I. Contabilidad.
 - II. Cajas
- b) Área de egresos
 - I. Contabilidad
 - II. Nomina.
 - III. Presupuestos.
 - IV. Cuenta Pública y Solvataciones

III.- Catastro

- a) Servicios de Catastro.
 - I. Servicio Catastral de Gestión.
 - II. Servicio Catastral de investigación.
 - III. Servicios Catastrales de Actualización.
- b) Cartografía.
- c) Topografía.



CAPÍTULO VI

DE LA HACIENDA PÚBLICA

ARTÍCULO 107.- El Patrimonio Municipal lo administra únicamente el Municipio, sin que exista autoridad alguna, federal o estatal, que medie sobre él y su administración, por lo que es inalienable, imprescriptible y no podrá ser objeto de algún tipo de gravamen, y está integrado por bienes, ingresos y egresos.

ARTÍCULO 108.- Son bienes del dominio público municipal:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;
- III. Los muebles municipales que por su naturaleza no sean sustituibles;
- IV. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;
- V. Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística o de valor histórico incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos descentralizados, y
- VI. Los demás que señalen las Leyes.

ARTÍCULO 109.- Son bienes del dominio privado municipal:

- I. Los que resulten de la liquidación y extinción de los organismos auxiliares municipales en la proporción que le corresponda al Municipio;
- II. Los inmuebles o muebles que formen parte del patrimonio municipal o que adquiera el Municipio, no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público; y
- III. Los demás inmuebles o muebles que por cualquier título adquiera el Municipio.

ARTÍCULO 110.- Son ingresos que constituyen la Hacienda Pública Municipal, los siguientes:

- I. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;
- II. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos; Las rentas y productos de todos los bienes municipales, y



III. Las donaciones, herencias y legados que reciba, así como las participaciones que percibe el Municipio de acuerdo con las leyes federales y del Estado de México.

ARTÍCULO 111.- Son egresos del gasto público, los que se generen por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivos.

CAPÍTULO VII

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 112.- La Contraloría Municipal es el órgano de control y vigilancia, encargado de integrar los procedimientos Administrativos Disciplinarios y Resarcitorios respectivos, así como aplicar las sanciones de su competencia en la Administración Pública Municipal; conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en las demás disposiciones legales aplicables, en materia de vigilancia, evaluación, control y fiscalización municipal, Reglamentos y lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, y demás ordenamientos y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 113.- Corresponde a la Contraloría Municipal la implementación de un Sistema de Control Interno efectivo en el que se promueva la consecución de los objetivos institucionales, se minimicen los riesgos, reduzcan la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, se respalde la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, se consoliden los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales, y en su caso sean ejecutadas las sanciones administrativas derivadas de la instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 114.- Además de las previstas por la Ley Orgánica del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Contralor Municipal, tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Formular, aprobar y aplicar las políticas y técnicas administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control;
- II. Vigilar y verificar los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad aplicable;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco

2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno

Lo Hacemos Todos

Jaltenco 2019-2021

- III. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de las diferentes instancias de fiscalización, respecto de las diversas Dependencias y Entidades;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento;
- V. Investigar, iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de quienes estén sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con las excepciones de ley.
- VI. Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios, por responsabilidad patrimonial, y resarcitorios, emitiendo las resoluciones correspondientes e imponiendo y aplicando las sanciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable;
- VII. Aplicar las medidas de apremio a los servidores públicos previstas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando legalmente procedan;
- VIII. Recibir, atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas;
- IX. Vigilar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, de las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- X. Someter a consideración del Presidente Municipal, los asuntos cuyo despacho corresponde a la Contraloría Municipal e informarle sobre el avance de los mismos, así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;
- XI. Aprobar las políticas y técnicas administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control interno, previo acuerdo con el Presidente Municipal;
- XII. Cotejar y asentar constancia de la fiel reproducción de documentos relacionados con sus funciones, así como de los que obren en sus archivos;
- XIII. Realizar el informe anual de actividades relativo a los asuntos de su competencia y turnarlo al Presidente Municipal;
- XIV. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos;
- XV. Revisar y evaluar el desempeño de los sistemas de gestión de calidad que se establezcan en las Dependencias de la Administración Pública;
- XVI. Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Brindar apoyo en la realización de las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas de la Contraloría Municipal, así como las de las



- XIX. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, dentro del ámbito de su competencia;
- XX. Validar los manuales de organización y procedimientos de cada una de las dependencias y entidades municipales;
- XXI. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XXII. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y
- XXIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 115.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad Administrativa de Investigación.
- II. Unidad Administrativa de Substanciación:
 - a) Secretario de Acuerdos.
- III. Unidad Administrativa de Auditoría:
 - a) Auditoría Financiera y administrativa; y
 - b) Auditoría de Obra.
- IV. Unidad Administrativa de Resolución.
- V. Unidad Administrativa Anticorrupción.
- VI. Unidad Administrativa de Declaración Patrimonial y de Intereses.

ARTÍCULO 116.- Las Unidades que forman parte de la Contraloría Municipal cuentan con las atribuciones conferidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como por el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Jaltenco, Estado de México, y en términos de las demás disposiciones legales aplicables. Y observarán en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; e incorporar a las investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales.



CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 117.- El H. Ayuntamiento se auxiliará de la Dirección de Gobierno para conducir todos los asuntos relacionados con la política interior del municipio.

ARTÍCULO 118.- La Dirección de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Promover, impulsar y regular el desarrollo de la participación ciudadana, con el fin de mejorar las condiciones y los niveles de bienestar de la comunidad.
- II. Proponer e implementar las acciones para coordinarse con las delegaciones municipales, consejos de participación ciudadana y organizaciones sociales para impulsar el desarrollo comunitario, fortaleciendo la identidad municipal y la solidaridad vecinal.
- III. Atender los diferentes núcleos de la sociedad que integran el municipio, consensando los actos de gobierno con las diferentes expresiones políticas, a través del principio democrático que rige esta Administración Pública Municipal, todo lo anterior con respeto irrestricto a los derechos humanos.
- IV. Coadyuvar con las diferentes Dependencias de la Administración Municipal en la aplicación del Bando Municipal, normas y reglamentos que rigen dentro del municipio, estableciendo mecanismos de coordinación para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Intervendrá en el auxilio o coordinación con las autoridades federales y estatales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos, migración, población;
- VI. Intermediar en conflictos relacionados con el régimen condominal, tenencia de la tierra urbana, pirotecnia, espectáculos, sorteos y las demás que les señale expresamente la normatividad aplicable;
- VII. Establecerá la vigilancia, regulación y control de los giros comerciales, industriales y de servicio existentes en el territorio municipal, a través de la Coordinación de Reglamentos;
- VIII. Realizará la coordinación de transporte terrestre, formulará y ejecutará los planes y programas relacionados con el mismo, dentro del territorio municipal, así como las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de prestación de los servicios en materia de transporte, para lo cual establecerá mecanismos de gestión y coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como los particulares, que permita la modernización, ampliación y óptimo funcionamiento de los servicios de transporte en el territorio municipal; y

Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.



CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y BIODIVERSIDAD

ARTÍCULO 119.- La dependencia de Obras Públicas, tiene como objeto planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recibir, conservar y mantener las obras públicas municipales; cuidando en todo momento la sostenibilidad de las mismas.

ARTÍCULO 120.- Las atribuciones del área de Obras Públicas, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Acatar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública;
- II. Ejercer las atribuciones que en materia de obra pública, se refieren en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, así como las establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las cuales no se encuentren reservadas al Ayuntamiento;
- III. Suscribir las suficiencias presupuestales correspondientes en materia de obra pública;
- IV. Formular, conducir y aplicar las políticas, proyectos y programas de obra pública, así como normar técnicamente su ejecución. Proponer las obras públicas al Ayuntamiento y participar en la celebración de convenios que se acuerden con los Sectores Público, Social o Privado en la materia;
- V. Asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos de su competencia, a las Dependencias y organismos descentralizados del municipio;
- VI. Delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este ordenamiento se establezcan exclusivas de la Dirección o de su Titular;
- VII. Expedir la convocatoria a los concursos de licitación pública o invitación restringida para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad respectiva vigente, vigilando su correcta ejecución;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativas de reglamentos y acuerdos, así como la celebración de convenios, que sean de su competencia;
- IX. Autorizar las solicitudes de adjudicación directa de obras y de invitaciones restringidas al Comité Interno de Obra Pública, dentro de la normatividad aplicable y procedimientos autorizados;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco

2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno

Lo Hacemos Todos

Jaltenco 2019-2021

- X. Expedir el registro para su incorporación al Catálogo de Contratistas;
- XI. Expedir y aplicar con base en el presente Reglamento, los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público necesario para el funcionamiento de la Dirección;
- XII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dirección, que será remitido a la Tesorería Municipal;
- XIII. Designar previo Acuerdo con el Presidente Municipal y en términos de la normatividad aplicable, al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de servidores públicos que se presenten dentro de la Dirección;
- XIV. Recibir las obras públicas que entreguen los contratistas;
- XV. Revisar las estimaciones de obra para su pago por la Tesorería Municipal conforme al ejercicio de los recursos públicos en la integración del Programa de Obra Pública;
- XVI. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XVII. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando dicho cuerpo colegiado lo solicite en los términos que este lo disponga;
- XVIII. Elaborar las bases a que deba sujetarse la contratación y ejecución de la obra pública, y suscribir los contratos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Efectuar los recorridos requeridos en las obras, en compañía del personal de supervisión, del superintendente de la empresa constructora, ordenando por escrito y/o en la bitácora las instrucciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas;
- XX. Instruir por escrito a los contratistas, los registros en la bitácora, la corrección en las deficiencias que observen en los procedimientos constructivos, la mano de obra, herramienta, materiales productos terminados y equipo de construcción propios de la obras;
- XXI. Recabar y verificar a través del Departamento de Proyectos que los proyectos ejecutivos, planos y especificaciones para la realización de los trabajos, estén completos y que sean suficientes para iniciar las diferentes etapas de la construcción, y que esta misma información esté en poder del contratista asignado;
- XXII. Autorizar, en conjunto con la Supervisión las estimaciones de trabajos ejecutados de las obras públicas que elaboren los súper intendentés de obra de obra, verificando que cumplan con la Normativa y legalización vigente;
- XXIII. Observar y dar seguimiento a lo referente al Comité Interno de Obra Pública;
- XXIV. Coordinar, planear, desarrollar y controlar los procedimientos de contratación, adjudicación, pago y finiquito de las obras públicas y de servicios relacionados con la obra pública;
- XXV. Turnar para su ejecución, a la de Supervisión de Obra, las obras públicas ya contratadas para su debido seguimiento en el ámbito de su competencia;



- XXVI. Gestionar el trámite de pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de los contratos establecidos
- XXVII. Intervenir en los procedimientos de Suspensión, Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de los contratos de obra pública;
- XXVIII. Actualizar el Catalogo de Contratistas de Obra Pública Municipal;
- XXIX. Atender las Auditorias de recurso federal, estatal y municipal; y
- XXX. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 121.- Desarrollo Urbano, es la dependencia municipal encargada del ordenamiento de los asentamientos humanos y del control del desarrollo urbano dentro del territorio municipal, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso, aplicación de sanciones, enfocando su atención a factores que propicien la armonía, la salud, la equidad y la sostenibilidad de las comunidades y de sus habitantes, cuidando aspectos de vialidad, equipamiento, urbanización, servicios, regularización de la tenencia de la tierra, reglamentación de uso de suelo, y otros afines, de conformidad a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 122.- Las atribuciones del área de Desarrollo Urbano, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en el artículo 5.10 y los que conforman al Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Delegar funciones y responsabilidades al personal adscrito a esta área;
- II. Impulsar la capacitación de su personal;
- III. Tramitar con autoridades de los tres niveles de gobierno, el apoyo de servicios, la aplicación de programas y de recursos financieros en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos jurídicos, políticas, planes, normas técnicas y oficiales, en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población;
- V. Instrumentar y aplicar la reglamentación municipal, mecanismos de control interno, medidas de seguridad preventiva y correctiva, tendientes a ordenar el desarrollo urbano del Municipio, a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas o bienes y a evitar asentamientos humanos irregulares;
- VI. Realizar, iniciar, tramitar y aplicar diligencias, procedimientos administrativos, resoluciones y ejecuciones de las mismas, en la esfera de sus atribuciones, a quien

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- Contravenga las disposiciones legales en materia de su competencia, apoyándose en la coercitividad de la ley y en autoridades superiores, otorgando siempre la garantía de audiencia, la inconformidad administrativa y demás recursos que la ley otorga;
- VII. Intervenir en representación del Presidente Municipal, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en los asuntos relativos al ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población;
 - VIII. Elaborar, modificar o actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que de él se deriven;
 - IX. Promover la precisión y reconocimiento de los límites territoriales municipales;
 - X. Colocar mojeneras y señalización en los límites municipales reconocidos oficialmente;
 - XI. Celebrar convenios urbanísticos y de vivienda cuando no se trate de obras de impacto regional, en cuyo caso solicitará al Presidente Municipal su intervención para la suscripción de los mismos, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría del Agua y Obra Pública, ambas del Gobierno del Estado de México;
 - XII. Identificar en el Municipio, geodésica, cartográfica y físicamente, las zonas irregulares y las susceptibles de regularización de tenencia de la tierra, así como integrar el padrón correspondiente;
 - XIII. Impulsar en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, las acciones que permitan el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano existentes, así como proponer las áreas municipales para la correcta distribución territorial, tanto de la obra pública como de las obras de infraestructura y equipamiento urbano;
 - XIV. Promover y participar, en lo referente a predios e inmuebles necesarios tanto para obra pública, como regularización de la tenencia de la tierra, el equipamiento urbano para reservas territoriales, expropiación, desincorporación, disponibilidad, adquisición y derecho de preferencia indistintamente con el Estado para adquirirlos, así como en la certificación de la suficiencia presupuestal para este efecto;
 - XV. Informar al Catastro Municipal los predios de reciente regularización;
 - XVI. Promover ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría del Agua y Obra Pública y la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, la aprobación para apertura, ampliación, modificación o incorporación a la traza urbana municipal, de las vías públicas existentes y las programadas, así como coadyuvar en la utilización de las mismas en el ámbito de su competencia;
 - XVII. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como recibirlas mediante actas de entrega-recepción;
 - XVIII. Llevar a cabo dentro del ámbito de su competencia, el registro, seguimiento y control del desarrollo de los fraccionamientos y conjuntos urbanos;



- XIX. Autorizar, controlar y vigilar la utilización de uso del suelo y otorgar licencias de uso del suelo;
- XX. Autorizar cambios de uso del suelo de densidad e intensidad y altura de edificaciones, en términos de la normatividad aplicable;
- XXI. Expedir Cédulas Informativas de Zonificación;
- XXII. Expedir Licencias Municipales de Construcción en las modalidades previstas en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México;
- XXIII. Emitir constancias de terminación o suspensión de obra, alineamiento y número oficial;
- XXIV. Suscribir las órdenes del pago correspondientes a derechos generados por el otorgamiento de licencias y trámites de su competencia;
- XXV. Otorgar autorizaciones de permanencia en la vía pública al propietario de obra que cumpla con los requisitos estipulados para su autorización en lo relacionado a modificación de banquetas, ruptura para conexión de agua potable o drenaje, tendido de instalaciones en la vía pública (duetos que a su interior generen un servicio urbano), postes que lleven servicios de energía eléctrica, telefonía y/u otro servicio aéreo que requiera soporte en la vía pública;
- XXVI. Nombrar inspectores y habilitar a servidores públicos subordinados para realizar todo tipo de diligencias que en el ejercicio de su encargo requiera;
- XXVII. Participar en el ámbito de su competencia en la planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración del uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emitan las Asociaciones de Colonos debidamente acreditadas a través de su área técnica, sin que la misma sea determinante para el otorgamiento de autorizaciones o licencias;
- XXVIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en aquellas comunidades que aún se encuentren pendientes de ello; y
- XXIX. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 123.- Las atribuciones del área de Biodiversidad, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, Ley de cambio climático del Estado de México; y las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Compilar la normatividad aplicable en materia de ecología, desarrollo sustentable y medio ambiente de competencia internacional, federal, estatal y municipal;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- II. Elaborar las normas técnicas de medio ambiente de competencia municipal y la autorización para el traslado, derribo y poda de árboles en zonas urbanas, evitando en todo tiempo que las podas sean dañinas para los árboles;
- III. Realizar acciones de inspección y vigilancia a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores;
- IV. Llevar a cabo los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de comprobar que se cumpla con la normatividad aplicable;
- V. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de suspensión de actividades de actos, trabajos o cualquier actividad que contraponga o contravenga el bienestar ambiental y el equilibrio ecológico en el municipio;
- VI. Supervisar aquellos giros o establecimientos que se dediquen al lavado, lubricación, cambio de aceite y uso de máquinas en general, que produzcan residuos contaminantes en drenajes, ríos, barrancas y fosas sépticas; o en algún otro que generen contaminantes al suelo, subsuelo y manto freático;
- VII. Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano municipal y para la ejecución de acciones de urbanización;
- VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y los PACMUN (Programa Municipal de Acción ante el cambio Climático);
- IX. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de registro como generadores de residuos de manejo especial y como prestadores de servicios en materia de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de residuos;
- X. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de permiso para descargas de aguas residuales; y en su caso, autorizar y supervisar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal, verificando el cumplimiento de la normatividad ecológica relativa al vertimiento de aguas residuales en el suelo, sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio;
- XI. Recibir, evaluar y tramitar las licencias de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera;
- XII. Implementar una política de incentivos a los establecimientos que funcionen como giros comerciales, industriales y de servicios que generen un beneficio de protección al medio ambiente;
- XIII. Participar en eventos en materia de cuidado al medio ambiente y restauración ecológica, que desarrolle la Secretaría del Medio Ambiente; y
- XIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.



ARTÍCULO 124.- Para El Estudio, Planeación y Despacho de Los Asuntos de su Competencia Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Biodiversidad se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección y Residencia de Obras Públicas;
- II. Área de Administración, Planeación y programas especiales;
- III. Área de cuantificaciones y proyectos;
- IV. Supervisión de obras;
 - a) Supervisión de obras por contrato;
 - b) Supervisión de Obras por Administración y topografía;
- V. Área de desarrollo urbano
- VI. Área de biodiversidad.

ARTÍCULO 125.- La dirección, áreas y supervisiones de obras públicas del h. ayuntamiento de Jaltenco relacionadas en el artículo que precede, conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables, y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a regirse por las normatividades vigentes tanto federales como del estado de México relacionadas con la obra pública y servicios relacionadas con las mismas; Desarrollo urbano y Biodiversidad.

CAPÍTULO X

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 126.- Corresponde al Ayuntamiento el dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de forma continua, general, uniforme, eficiente.

ARTÍCULO 127.- Son servicios públicos municipales, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- IV. Mercados, plazas y centrales de abastos;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. Vías públicas;
- IX. Seguridad Pública;
- X. Protección Civil y Bomberos;
- XI. Salud y asistencia social en el ámbito de su competencia;
- XII. Empleo;
- XIII. Control Canino y felino;
- XIV. El embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos, obras de interés histórico, cultural y social.

ARTÍCULO 128.- La prestación de los servicios públicos estará a cargo del Ayuntamiento, sus entidades, dependencias, organismos descentralizados y unidades administrativas, pudiendo coordinarse con el Estado o con otros Municipios para la eficacia en su prestación; El Ayuntamiento puede celebrar convenios con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como con particulares para la prestación conjunta de los servicios públicos, previo acuerdo de Cabildo, debiendo reservarse la organización, dirección y supervisión correspondiente conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte y apruebe el Ayuntamiento a través de su reglamentación interna, se sujetaran a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 129.- La Dirección de Servicios Públicos, estará al pendiente para que los Recolectores independientes de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, mediante el convenio de colaboración, cumplan con las cláusulas en la prestación del servicio a la ciudadanía y al propio municipio y se encargará de promover dicho convenio para su celebración, cuando así lo requiera.

ARTÍCULO 130.- La recolección de los residuos sólidos municipales no peligrosos deberá llevarse a cabo con los métodos, equipo, frecuencia y condiciones necesarias establecidas por la autoridad y colaboradores autorizados por convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Código para

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

la Biodiversidad del Estado de México y los reglamentos municipales aplicables, de tal manera que no se provoque un impacto negativo al medio ambiente, ni se ponga en riesgo a la población, en escuelas, equipamiento de servicio y vía pública (tiraderos clandestinos).

ARTÍCULO 131.- La Recolección de los Residuos Sólidos urbanos no peligrosos, que presta el municipio a través del convenio de colaboración con los Recolectores Independientes, donde se establece que la cuota será de manera voluntaria por la ciudadanía.

ARTÍCULO 132.- La Dirección de Servicios Públicos, dará mantenimiento preventivo al alumbrado público del municipio.

ARTÍCULO 133.- Promoverá y coadyuvará en la asistencia médica de perros y gatos, mediante jornadas médico asistenciales y programas integrales en la materia, haciendo especial énfasis en la prevención y colaborando con las demás dependencias de la materia en los ámbitos de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores público, privado y social.

ARTÍCULO 134.- En coordinación con las autoridades estatales y federales y en apego a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deberá prestar los siguientes servicios y funciones públicas:

- I. Educación y Cultura;
- II. Salud Pública;
- III. Asistencia Social;
- IV. Saneamiento y Conservación del Medio Ambiente;
- V. Seguridad Pública y;
- VI. Las demás que por su naturaleza sean susceptibles de ello.

ARTÍCULO 135.- El Ayuntamiento podrá concesionar a terceros la prestación de servicios públicos municipales, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinas y vecinos del Municipio, a excepción de los servicios de tránsito y seguridad pública en términos de las disposiciones legales aplicables. La concesión será otorgada por licitación pública con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios; estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá prestarse el servicio público y estarán sujetos a la legislación aplicable, debiendo el Ayuntamiento verificar las condiciones de prestación del servicio.



ARTÍCULO 136.- Se requerirá autorización previa de la Legislatura del Estado para concesionar servicios públicos municipales, cuando:

- I. El término de la concesión exceda a la gestión del Ayuntamiento; y
- II. En la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles municipales.

ARTÍCULO 137.- Las atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Municipio;
- II. Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que formen parte de la infraestructura y equipamiento de la imagen urbana;
- III. Participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial;
- IV. Realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de vialidades que conforman la red vial primaria y las rápidas;
- V. Realizar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, y Biodiversidad, las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público, panteones, parques, jardines y áreas verdes, así como la de todos aquellos elementos que determinan su funcionamiento;
- VI. Desarrollar en coordinación con las autoridades competentes y en su caso, en base a las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección y transferencia de los residuos sólidos urbanos;
- VII. Realizar los estudios, proyectos y la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, así como sitios de disposición final, dando estricto cumplimiento a las normas aplicables;
- VIII. Darle la disposición final a los residuos sólidos de manejo especial que ingresan al relleno sanitario, así como establecer los sistemas de reciclamiento;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- IX. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos, cuyo desarrollo esté a cargo de otras unidades administrativas;
- X. Participar en el ámbito de su competencia en la Planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración de uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emitan las asociaciones de colonos debidamente acreditadas a través de su área técnica, sin que la misma sea determinante para el otorgamiento de autorizaciones o licencias; y
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 138.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección General de Servicios Públicos tiene la obligación de proporcionar de manera regular y continua los siguientes servicios a todos los habitantes del municipio.

- I Alumbrado Público;
- II Limpia;
- III Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas;
- IV Control Canino y felino.

ARTÍCULO 139.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Servicios Públicos Municipal se integrará de la siguiente manera:

I.-Dirección General de Servicios Públicos.

- a) Área de Servicios de Alumbrado Público;
- b) Área de Servicios de Limpia;
- c) Área de Servicios de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas;
- d) Coordinación de Control Canino y Felino.



CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 140.- La Dirección de Administración es la unidad administrativa responsable de proveer los bienes y recursos humanos, materiales, informáticos y servicios generales a las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, para garantizar que se cumplan los fines del gobierno municipal.

Las atribuciones de la Dirección de Administración, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Planear y administrar los recursos humanos, materiales y los servicios de la Administración Pública Municipal;
- II. Reclutar, seleccionar, contratar y asignar previa autorización del ejecutivo el personal, en base a los perfiles y necesidades que las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal requieran, para cumplir de manera eficaz y eficiente con sus funciones, llevando el registro del mismo;
- III. Efectuar el pago de los salarios en coordinación con la Tesorería Municipal;
- IV. Realizar los movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción del personal del Municipio;
- V. Autorizar, controlar, registrar y validar la asistencia, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales, así como autorizar las licencias sindicales, con base en el convenio sindical vigente, de conformidad con las necesidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Coordinar programas de capacitación para el personal de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal;
- VII. Coordinar la Metodología para la elaboración de Manuales de procedimientos y de Organización de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Atender las controversias laborales, en coordinación con la Consejería Jurídica y/o la Contraloría Municipal;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- IX. Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones legales en la materia;
- X. Integrar y actualizar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios;
- XI. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base al presupuesto autorizado de la Administración Pública;
- XII. Controlar y vigilar las entradas y salidas en los almacenes y /o centros de acopio a cargo del área, los bienes e insumos adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, asimismo informar a la Coordinación de Patrimonio Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles, de manera que antes de autorizar su salida, de dichos almacenes y /o centros de acopio éstos cuenten con su registro patrimonial debidamente formalizado;
- XIII. Controlar y asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, incluyendo las unidades en comodato y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo;
- XIV. Vigilar que el personal responsable del resguardo de unidades de la Administración Pública Municipal y usuarios de estos, tengan licencia de conducir vigente y respeten el Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- XV. Vigilar el correcto suministro de energéticos, con medios de control eficaces;
- XVI. Organizar y proveer los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;
- XVII. Diseñar, proponer, implementar, asignar o proporcionar los sistemas informáticos que requieran las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, así como brindar el mantenimiento correspondiente a los mismos;
- XVIII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento;
- XIX. Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y servicios en términos del acuerdo delegatorio de facultades y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;



XX. Participar en las negociaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (S.U.T.E.Y.M.), y verificar el cumplimiento del convenio de prestaciones socioeconómicas aplicables a los trabajadores sindicalizados;

XXI. Coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades municipales, estatales y federales, cuando así se requiera, para lograr el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia; y

XXII. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 141.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Administración, se integrará de la siguiente manera:

I.- Dirección de Administración

- a. Coordinación de Recursos Humanos.
- b. Coordinación de Adquisiciones.

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y TURISMO

ARTÍCULO 142.- La Dirección de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turismo es la responsable de diseñar, impulsar, promover y ejecutar un marco regulador, eficaz y eficiente para la realización de actividades que fortalezcan el desarrollo económico y la competitividad del municipio; mismas que impulsen sustancialmente la inversión y contribuyan a la generación de más y mejores empleos.

ARTÍCULO 143.- El titular de la Dirección de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar, fortalecer, promover y dirigir a través de sus áreas adscritas la actividad agropecuaria, acuícola, forestal industrial, comercial, turística, artesanal y de prestación de servicios, que realizan los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades agropecuarias, industriales, comerciales, artesanales de servicios y turismo;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- III. Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México en caso de ser necesario asesoría técnica en el establecimiento de nuevas industrias o en la ejecución de proyectos productivos;
- IV. Establecer los instrumentos y promover las acciones necesarias para asegurar la adecuada aplicación de las políticas de los programas y apoyos, orientados al desarrollo económico y social, que formulen los órganos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- V. Vigilar que el desarrollo económico y social del Municipio sea armónico, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del mismo, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles;
- VI. Establecer mecanismos que permitan vincular los programas y apoyos y acciones del Gobierno Federal y Estatal en materia de desarrollo económico, con los objetivos de los planes y programas municipales;
- VII. Formular programas y ajustar su actuación y su funcionamiento de conformidad con lo que establece el Plan de Desarrollo Estatal, el Plan de Desarrollo Municipal, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de Ley o Reglamento deban ser ejercidas por él;
- IX. Impulsar y ejecutar programas y acciones orientadas a fomentar el desarrollo regional de las zonas rurales con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y con la participación de las comunidades;
- X. Impulsar y aplicar Programas de Mejora Regulatoria y medidas de simplificación administrativa para el establecimiento de empresas y unidades económicas, así como fomentar la competitividad de las ya existentes en el municipio;
- XI. Vigilar la aplicación de las disposiciones de este Reglamento y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de inspección y verificación, ordenar y ejecutar medidas precautorias o provisionales, de seguridad y aplicar sanciones. En todo caso, se buscará orientar a los infractores;
- XII. Proponer al Ayuntamiento y/o al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos de coordinación;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- XIII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores gubernamental, social y privado;
- XIV. Desahogar y resolver los procedimientos administrativos que se inicien;
- XV. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento, la autoridad podrá abrir un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento;
- XVI. La autoridad municipal administrativa podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones;
- XVII. Vigilar y regular la correcta ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven de las unidades administrativas a su cargo y de sus atribuciones conforme al presente Reglamento;
- XVIII. Planear, realizar y conducir los estudios técnicos para la toma de decisiones relativas al Desarrollo Económico del municipio;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento e instalar las Comités, Comisiones y Consejos que considere pertinentes en el ámbito de su competencia;
- XX. Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los programas de fomento y promoción económica municipal;
- XXI. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, el implemento y desarrollo de programas que contribuyan al fortalecimiento y reactivación de la economía municipal;
- XXII. Promover, instalar y dirigir el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXIII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, para hacer respetar la Ley Federal de Protección al Consumidor dentro del municipio;
- XXIV. Proponer al Ayuntamiento el pago correspondiente por la expedición refrendo y/o certificación de las licencias y/o permisos Municipales de Funcionamiento, para ejercer las actividades comerciales, industriales y de servicios de personas físicas o jurídico colectivas;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XXV. Presentar el proyecto de presupuesto de la dirección, conjuntamente con el de las de las áreas a su cargo;

XXVI. Elaborar su Programa Operativo Anual;

XXVII. Coordinarse con las dependencias correspondientes de la Administración Municipal, Estatal y Federal, para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Solicitar el apoyo de Seguridad Pública Municipal en los casos que lo requiera;

XXVIII. Promover la realización de ferias, exposiciones, congresos, eventos agropecuarios, turísticos, artesanales, comerciales y de servicios, participar en eventos a nivel municipal, regional, metropolitano, estatal, nacional e internacional;

XXIX. Habilitar días y horas a efecto de practicar visitas;

XXX. A través de los notificadores- inspectores habilitados, realizar visitas de inspección y verificación a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios de personas físicas y/o jurídico colectivas en el ámbito de su competencia, así como, si se detectan infracciones en el desahogo de la misma y con la finalidad de impedir se sigan beneficiando el infractor y violentando las disposiciones del presente Bando Municipal y Reglamento, ordenar y ejecutar medidas provisionales o precautorias, indicando al particular el desahogo de su garantía de audiencia.

XXXI. . Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXII. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo.

XXXIII. Otorgar licencias y permisos de funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, así como de parques y desarrollos industriales, urbanos y de servicios de conformidad con la Evaluación de Impacto Estatal.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

Para los efectos de la presente fracción, la licencia o permiso correspondiente se expedirá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presentación del Dictamen de Giro aprobado.

Tratándose de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos que requieran Evaluación de Impacto Estatal la licencia o permiso correspondiente deberá otorgarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que le sea presentada la Evaluación de Impacto Estatal correspondiente, y cuando el solicitante presente el acuerdo de aceptación a la solicitud de Evaluación de Impacto Estatal.

XXXIV. Promover, instalar y coordinar el Comité Municipal de Dictamen de Giro;

XXXV. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas. Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años y deberá ser refrendada de manera anual, con independencia de que puedan ser sujetos de visitas de verificación para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez presentado el Dictamen de Giro aprobado, se expedirá la licencia de funcionamiento en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Para el refrendo anual no es necesario obtener un nuevo Dictamen de Giro siempre y cuando, no se modifiquen la superficie de la unidad económica, su aforo o su actividad económica;

XXXVI. Aprobar y publicar el programa especial para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil.

XXXVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

XXXVIII. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;

XXXIX. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XL. Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México respecto a la vigilancia a los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, a fin de verificar que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y el Dictamen de Giro y cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Asimismo, para instaurar, los procedimientos sancionadores correspondientes y, en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito;

XLI. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

ARTÍCULO 144.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turismo, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

I.-Dirección de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turismo

- a) Coordinación de Tianguis y Mercados;
- b) Coordinación de Mejora Regulatoria Municipal;
- c) Coordinación de Desarrollo Agropecuario; y
- d) Coordinación de Turismo.
- e) Área jurídica y normatividad

I.-Dirección de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turismo

- f) Coordinación de Tianguis y Mercados;
- g) Coordinación de Mejora Regulatoria Municipal;
- h) Coordinación de Desarrollo Agropecuario; y
- i) Coordinación de Turismo.
- j) Área jurídica y normatividad



CAPÍTULO XIII

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 145.- En la función de Seguridad Pública el Ayuntamiento a través de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, siendo su jefe el Presidente Municipal, implementará

Acciones y programas de seguridad pública, combate a la delincuencia, prevención del delito, aplicará los medios tecnológicos, materiales y humanos más eficaces en la protección que se brinde a las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 146.- El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, podrá celebrar convenios de colaboración generales y específicos para coordinar las acciones en materia de Seguridad Nacional con el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional y estatal, así como suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y con otros Municipios, para establecer la Policía Estatal Coordinadora de la Entidad, y para evaluar, certificar y verificar el cumplimiento del Programa de Capacitación de Mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previamente a que sean designados los mandos municipales.

ARTÍCULO 147.- - La Comisaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, tiene como principal atribución proteger, servir y preservar la seguridad ciudadana y el control vial en el Municipio de Jaltenco, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de delitos; implementando acciones y programas de seguridad pública, combate a la delincuencia, prevención del delito, aplicará los medios tecnológicos, materiales y humanos más eficaces en la protección que se brinde a las personas y sus bienes; rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, previstos en los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 148.- Las atribuciones de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de Jaltenco, serán ejercidas por su Titular, a quien se le denominara Comisario, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- I. Proponer al Presidente Municipal los planes y programas acordes a las necesidades del Territorio Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección civil y Bomberos, en su conjunto y de manera particular aquellos que sean necesarios aplicar en las diversas comunidades;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas, dicten las autoridades federales, estatales y municipales, para la prestación del servicio, coordinación, intercambio de información, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos;
- IV. Contar con las estadísticas delictivas debidamente documentadas y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad pública municipal;
- V. Promover y asegurar la capacitación técnica y práctica de los elementos que integran la Dirección;
- VI. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a cargo del personal de los cuerpos policiales y comunicar de inmediato estos hechos a las instancias estatales y federales que correspondan;
- VII. Tramitar ante la autoridad competente, la revalidación de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego, para el personal operativo de La Comisaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, que por sus funciones requieran de ello;
- VIII. Auxiliar a las autoridades estatales y federales cuando sea requerido para ello;
- IX. Mantener actualizada la base de datos del personal operativo y administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos;
- X. Instruir al personal operativo de cada sector para el debido resguardo de las instalaciones, oficinas públicas y bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;
- XI. Determinar la creación de grupos especiales para la protección y prevención del delito;
- XII. Informar a las autoridades correspondientes, para efecto del Registro Estatal de Seguridad Pública, sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo de seguridad pública

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo, para los efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII. Implementar junto con los mandos tácticos, los operativos que sean necesarios, de acuerdo con la información derivada de la unidad de estadística e informática, cuando así se acuerde, en coordinación con otros cuerpos de seguridad pública, conforme a las disposiciones de la Ley;

XIV. Proponer ante las autoridades municipales el nombramiento del Presidente y Representantes de la Comisión de Honor y Justicia; y

XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 149.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, en el ejercicio de su función:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, con estricto apego al orden jurídico, respetando en todo tiempo los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, así como de las garantías para su protección;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas;
- X. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Institución de Seguridad Pública;
- XI. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XIV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XV. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVIII. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XIX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XX. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXI. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la población, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus Instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública;

XXIV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXV. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución de Seguridad Pública, dentro o fuera del servicio;

XXVI. No permitir que personas ajenas a sus Instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio; y

XXVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 150.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los Integrantes de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Jaltenco, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registró. Asimismo, entregar la

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

información que le sea solicitada por otras instituciones de seguridad pública, en los términos de las leyes correspondientes;

- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 151.- Son atribuciones de los miembros de Vialidad Municipal del H. Ayuntamiento de Jaltenco, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- II. Prevenir la comisión de infracciones administrativas y de delitos;
- III. Cumplir las órdenes verbales o por escrito que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de la ley de la materia y demás disposiciones reglamentarias;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- IV. Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas;
- V. Detener y remitir sin demora ante el Ministerio Público competente, a las personas en caso de delito flagrante, así como los objetos relacionados con éste;
- VI. Detener, remitir y consultar en el sistema de plataforma México los posibles antecedentes delictivos, que pudiesen tener aquellos que sean detenidos en flagrancia delictiva e inmediatamente, y sin demora, presentar ante la Autoridad Competente, así como los objetos relacionados con éste;
- VII. Detener y remitir sin demora ante el Oficial Calificador, a las personas que quebranten este Bando Municipal, así como los objetos relacionados con este;
- VIII. Remitir sin demora ante el Oficial Calificador en turno, a las personas y sus vehículos que habiendo participado en un accidente de tránsito no lleguen a un acuerdo en el lugar de los hechos, respecto de la reparación del daño, como lo establece la normatividad vigente;
- IX. Realizar la detención de infractores, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- X. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como de obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XI. Realizar el registro de los datos sobre los incidentes y detenciones que realice, en el Informe Policial Homologado;
- XII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 152.- Las atribuciones de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, serán ejercidas por su Titular quien, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- I. Proponer la conformación e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil en los términos señalados por los artículos 81 y 81 ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores del Sistema Municipal de Protección Civil, a que se refiere a la Ley Federal de Protección Civil, a la Ley Estatal de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad del Municipio;
- III. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias del Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil;
- IV. Localizar los puntos vulnerables y de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar las personas o la dependencia federal, estatal o municipal, encargadas de su atención;
- V. Coadyuvar en el servicio del Centro de Atención de Emergencias;
- VI. Regular la participación de los sectores público, social o privado y los grupos voluntarios;
- VII. Promover la integración de grupos voluntarios y grupos ciudadanos de Protección Civil;
- VIII. Participar en los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;
- IX. Organizar y programar las acciones de los grupos ciudadanos;
- X. Coordinar a los diversos sectores público y social para la atención de emergencias en casos de fugas de sustancias tóxicas;
- XI. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de emergencias. Para tal efecto, estableciendo los convenios necesarios en términos de ley;
- XII. Promover la difusión capacitación de la Protección Civil en el Municipio;
- XIII. Prestar el servicio de prevención recuperación y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras Entidades, previa autorización del Presidente Municipal;
- XIV. Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad que establezca la normatividad aplicable, siguiendo los manuales de procedimientos y específico señalados por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- XV. Expedir el certificado de condiciones de seguridad a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos e instituciones educativas o cualquier otra que en los términos de la normatividad aplicable, requieran de la certificación y que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en la normatividad aplicable, dependiendo de la naturaleza de su negocio;
- XVI. Otorgar el visto bueno de los estudios de factibilidad, en el ámbito de su competencia;
- XVII. Emitir los certificados de seguridad del lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y del Manual de Procedimientos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI);
- XVIII. Emitir los dictámenes de riesgo y vulnerabilidad, que le sean solicitados por cualquier entidad pública o particulares;
- XIX. Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- XX. Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;
- XXI. Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos;
- XXII. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Comité Municipal de Protección Civil y establecer los Comités Internos de Protección Civil Y Brigadas de Auxilio en comunidades, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;
- XXIII. Elaborar programas y campañas de autoverificación y autoprotección en materia de protección civil dentro del municipio;
- XXIV. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general, en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- XXV. Elaborar los formatos de declaración de condiciones de seguridad con el objeto de hacerlos llegar a los establecimientos, instituciones y empresas localizadas dentro del territorio Municipal;
- XXVI. Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XXVII. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, Grupos Voluntarios, Grupos Ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;

XXVIII. Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con representantes de los sectores público, privado y social;

XXIX. Adoptar las medidas de seguridad necesarias a efecto de ingresar inclusive, a inmuebles de propiedad privada, personal de bomberos ante la posibilidad de un riesgo inminente, debiendo documentar dicha acción y tomando las precauciones debidas;

XXX. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;

XXXI. Integrar las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;

XXXII. Solicitar el apoyo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre;

XXXIII. Implementar, programar y coordinar campañas permanentes de capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil;

XXXIV. Asesorar y apoyar en materia de Protección Civil y Medio Ambiente, a las dependencias y entidades del Municipio, a las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;

XXXV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos generadores de riesgo o desastres;

XXXVI. Vigilar la aplicación de las normas técnicas federales, estatales y demás disposiciones en materia de protección civil;

XXXVII. Hacer uso de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de bajo riesgo;

XXXVIII. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de mediano y alto riesgo;

XXXIX. Imponer fundada y motivadamente, en el ámbito de su competencia y previa garantía de audiencia, las sanciones correspondientes por infracciones a las disposiciones legales aplicables;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- XL. Hacer uso de las facultades de delegación de funciones en términos de la reglamentación aplicable;
- XLI. Proponer la implementación y actualización de políticas en los términos y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal;
- XLII. Apoyar en coadyuvancia con otras autoridades, las campañas de vacunación antirrábica y el sistema permanente de control de fauna doméstica y silvestre en el territorio municipal;
- XLIII. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la formulada por el Estado y la Federación;
- XLIV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación de la materia;
- XLV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- XLVI. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica;
- XLVII. Aplicar las disposiciones jurídicas para prevenir y controlar la contaminación provocada al aire, agua y/o suelo, perjudicial para el equilibrio ecológico y medio ambiente, generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios de su competencia, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales;
- XLVIII. Promover el establecimiento de estímulos a la población que desarrolle actividades de protección y restauración ambiental, procurando que quienes dañen al ambiente o hagan uso indebido de los recursos naturales o alteren los ecosistemas, sean sancionados conforme a derecho;
- XLIX. Participar coordinadamente con las diferentes dependencias de entidades federales, estatales y municipales en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios, en la circunscripción territorial del municipio;
- L. Proponer al H. Ayuntamiento la formulación del programa de manejo de un Área natural protegida, dentro del plazo de un año contado a partir de su establecimiento; mismo que deberá elaborarse con la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, las dependencias competentes, organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- LI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que considere pertinentes, a todas aquellas fuentes fijas de contaminación, así como supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario aplicar las sanciones que la legislación establece para el caso de incumplimiento;
- LII. Coadyuvar con las instancias municipales, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra pública municipal, cuenten con el estudio de impacto ambiental respectivo que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México;
- LIII. Asesorar al H. Ayuntamiento de forma directa o bajo el régimen de concesión, en la construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, así como sitios de disposición final de residuos sólidos de manejo especial;
- LIV. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de convenios, de contratos o acuerdos que permitan ampliar las capacidades o facultades de la Dirección;
- LV. Promover la creación del Consejo Municipal para la Protección Civil y Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible;
- LVI. Participar en los programas de transporte de pasajeros que implemente el Gobierno del Estado de México y que afecte o deteriore el medio ambiente en el ámbito territorial del municipio;
- LVII. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en el cobro por los servicios que presta la Coordinación de Protección Civil y Bomberos; Las infracciones a las normas contenidas en materia de Protección Civil se sancionarán conforme a las disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Y
- LVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 153.- Las y los elementos de Seguridad Pública, deberán observar al momento de la detención y presentación de las y los presuntos infractores, lo siguiente:

- I. Identificarse con la persona que presuntamente cometa la infracción al presente Bando Municipal y cuando así se lo requieran, identificarse ante los familiares o acompañantes, señalando:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- a) Nombre completo;
- b) Cargo;
- c) Turno en el que se encuentra;
- d) Identificación y Número económico de Unidad o patrulla a la cual está asignado;
- e) Identificación de la agrupación a la que pertenece; y
- f) Sector al que está comisionado.

II. Sólo en caso de ser necesario, aplicar el uso racional de la fuerza, para garantizar la seguridad del presunto infractor, de la ciudadanía y del propio elemento aprehensor;

III. Leer textual e íntegramente, al presunto infractor o infractora, la conducta prohibida realizada y que se encuentra contenida en el presente Bando Municipal;

IV. Verificar la existencia de los hechos constitutivos de infracción y en caso de existir persona ofendida, solicite sea sancionado por la o el oficial calificador;

V. Leer a la persona, presuntamente infractora, de manera íntegra la sanción a imponer, de conformidad con lo señalado en el presente Bando Municipal;

VI. Solicitar y acompañar a la persona, presuntamente infractora, para que de manera voluntaria aborde la unidad o patrulla, respetando en todo momento sus derechos humanos y asiéndole saber sus derechos;

VII. En caso de negativa a lo anterior, volver a solicitar y acompañar a la persona para que aborde la unidad o patrulla;

VIII. De persistir la negativa, hacer uso del procedimiento policial correspondiente, para el efecto de presentarlo ante la o el oficial calificador, sin que en ningún caso se utilicen golpes, fuerza excesiva o amagos con armas de fuego, cortas o largas, sólo el uso racional de la fuerza;

IX. Ya a bordo de la unidad o patrulla conducir a la persona inmediatamente a la Oficialía Calificadora para presentarlo ante la o el oficial calificador;

X. Elaborar la Puesta a Disposición por escrito en el que se expondrán los motivos que llevaron a detener y presentar al presunto infractor;



XI. Tratándose de revisión de ganado que se traslade sobre vialidades del Municipio, cuente con la documentación que acredite la propiedad, adquisición y el traslado de dicho ganado; de no contar con dicha documentación proceder a generar la puesta a disposición de manera inmediata ante el Agente del Ministerio Público el vehículo, personas, ganado y demás objetos producto del delito; y

XII. Las demás que en su caso le establezcan las disposiciones legales, normativas o reglamentarias. La omisión o abuso a lo expresamente señalado en el presente Artículo, por parte de las o los elementos de seguridad pública, será sancionado administrativamente por la Comisión de Honor y Justicia en términos de lo dispuesto por el presente Bando Municipal, por la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables, ello con independencia de las que correspondan por responsabilidad administrativa civil, penal o en algún hecho de corrupción que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 154.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Protección Civil y Bomberos,

CAPÍTULO XIV

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 155.- La Comisión de Honor y Justicia es el Órgano Colegiado Competente para llevar a cabo los procedimientos en que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Vialidad, de conformidad con lo previsto por el Artículo 123 Apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y otros ordenamientos aplicables.

La Comisión de Honor y Justicia funcionará de conformidad con el Reglamento correspondiente y demás disposiciones aplicables. Estará integrada por las y los servidores públicos que designe el Presidente Municipal, de conformidad con lo siguiente:

I. Un Presidente que tendrá voto de calidad;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

II. Una Secretaria o un Secretario que será el titular de jurídico de la Institución y contará con voz y voto; y

III. Una o Un Represente de la Institución Policial de Jaltenco.

ARTÍCULO 156.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

I. Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones, requisitos de permanencia y las demás que las normas aplicables establezcan

II. Poner a disposición de las autoridades competentes los casos en que un elemento de Seguridad Pública deba ser consignado por presumírsele responsable en la comisión de un delito;

III.- Conocer de las denuncias ciudadanas por actos u omisiones de los elementos de Seguridad Pública, que impliquen una falta a las disposiciones del régimen disciplinario previstas en la ley de seguridad del estado de México y el presente reglamento;

IV.-Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente del infractor;

V.- Coadyuvar con la comisión municipal de carrera policial en la aplicación de las evaluaciones del desempeño a los elementos de la corporación de forma anual en cumplimiento a las disposiciones que establece la ley general del sistema nacional de seguridad pública; y

VI.-las demás que establezcan las normas aplicables en materia de seguridad pública.

CAPÍTULO XV

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,

BIENESTAR SOCIAL Y SALUD

ARTÍCULO 157.- La Dirección de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política social e infraestructura municipal de su competencia, apoyando la gestión de los Gobiernos Federal y Estatal en lo relativo a las necesidades de los grupos vulnerables del Municipio de Jaltenco.

ARTÍCULO 158.- La Dirección de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. El Titular de la Dirección de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud es el responsable de administrar y gestionar los recursos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones así como para brindar un adecuado servicio a la población buscando siempre la igualdad de oportunidades y supervisar el desempeño de las labores encomendadas al personal asignado a las Coordinaciones de Educación, Cultura, Bienestar Social, Salud, Instituto de la Mujer e Instituto la Juventud;
- II. Integrar estudios y dictaminar la viabilidad de proyectos de Educación, Cultura, Bienestar Social, Salud, Instituto de la Mujer e Instituto la Juventud, financiados mediante los diferentes fondos y programas Federales, Estatales y Municipales disponibles, apegado a la Agenda 2030;
- III. Mantener la comunicación y el enlace con otras autoridades que promuevan acciones de desarrollo social a fin de gestionar apoyos con los Gobiernos, Estatal y Federal para los programas de Educación, Cultura, Bienestar Social, Salud, Instituto de la Mujer e Instituto la Juventud municipal;
- IV. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones financiadas con los recursos de la Federación y el Estado y demás transferencias gubernamentales de las que sea beneficiario a participante del municipio;
- V. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social que redunden en beneficios para la población del municipio;
- VI. Promover la equidad, ofrecer programas y servicios en apoyo a mujeres, jóvenes y grupos vulnerables como los adultos mayores, migrantes Equidad de Género y personas con capacidades diferentes, a fin de generar condiciones que mejoren su calidad de vida;
- VII. Planear, diseñar y ejecutar los programas en materia de política de Bienestar social, Cultura, Educación, Salud, la Mujer y la Juventud en el Municipio;
- VIII. Diseñar programas sociales prioritarios para la atención de los habitantes de zonas marginadas del Municipio;
- IX. Instrumentar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- X. Promover programas de abastecimiento de productos de consumo básico a bajo costo entre la población de escasos recursos;
- XI. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- XII. Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida del Municipio;
- XIII. Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de Proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;
- XIV. Buscar y concertar apoyos altruistas, para canalizarlos en la instrumentación de los programas a cargo de la Dirección de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud;
- XV. Propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Municipio, mediante la aplicación programas adecuados a las características propias del mismo;
- XVI. Rescatar y preservar las manifestaciones específicas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo de Jaltenco;
- XVII. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del Municipio;
- XVIII. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y ejecución de actividades culturales y recreativas;
- XIX. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones popular;
- XX. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del Municipio, a través de programas y actividades artísticas y culturales;
- XXI. Fomentar nuevas disciplinas y materias que complementen los programas educativos;
- XXII. Apoyar a las instituciones educativas en el mejoramiento y mantenimiento de sus instalaciones;
- XXIII. Levantar y actualizar el directorio de instituciones y recursos educativos disponibles en el territorio municipal;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XXIV. Proponer al H. Ayuntamiento el diseño de la política municipal en materia de atención a la juventud, de conformidad con los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, así como ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluación sistemática;

XXV. Atender las políticas nacional y estatal en materia de juventud, que permitan incorporar plenamente a los ciudadanos en el desarrollo del Municipio; adecuándola a las características y necesidades de la región;

XXVI. Participar en el diseño de las políticas públicas de atención integral a los jóvenes y personas que realicen actividades físicas o que practiquen algún deporte, con las dependencias e instancias de la administración municipal, para efectos de que las impulsen y promuevan;

XXVII. Registrar, alentar y apoyar la integración de las organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes y ciudadanía en general en los distintos ámbitos de la sociedad;

XXVIII. Auxiliar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y a los gobiernos municipales circunvecinos en la difusión y promoción de los servicios que presta el H. Ayuntamiento en materia de Educación, Cultura, Bienestar Social, Salud, la Mujer y la Juventud cuando así lo requieran;

XXIX. Desarrollar en coordinación con las entidades encargadas de la asistencia social en el Estado y los Municipios, programas específicos en materia de Educación, Cultura, Bienestar Social, Salud, Instituto de la Mujer e instituto la Juventud, para personas con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos vulnerables;

XXX. Promover la realización de actividades públicas de recreación y esparcimiento dirigidos a la población jaltenguenses;

XXXI. Diseñar y promover medios de reconocimiento público en los ámbitos de Educación, Cultura, Bienestar Social, Salud, la Mujer y la Juventud en la población del Municipio;

XXXII. Presentar el programa anual de trabajo de la Dirección para la autorización del Presidente Municipal;

XXXIII. Ejecutar las disposiciones y acuerdos que en materia de atención a la Educación, Cultura, Bienestar Social, Salud, la Mujer y la Juventud, emita el H. Ayuntamiento así como implementar acciones que garanticen su cabal cumplimiento;

XXXIV. Supervisar y en su caso aprobar los programas de las Coordinaciones del área que se formulen;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

XXXV. Proponer al ejecutivo municipal los proyectos de reglamentos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de su competencia;

XXXVI. Gestionar actos, contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales, así como con grupos sociales, tendientes a fomentar el incremento de la Educación, Cultura, Bienestar Social, Salud, la Mujer y la Juventud en la entidad;

XXXVII. Establecer mecanismos de evaluación y control de las actividades de la Dirección y vigilar su cumplimiento;

XXXVIII. Participar en los consejos consultivos y juntas directivas de su competencia, como representante del municipio de Jaltenco;

XXXIX. Controlar, administrar, custodiar, organizar y promover el uso de las instalaciones Municipales que se encuentren a su cargo;

XL. Las demás facultades que le confiera el H. Ayuntamiento;

XLI. Implementar políticas públicas tendientes a mejorar la condición de las mujeres del Municipio de Jaltenco;

XLII. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer;

XLIII. Elaborar, coordinar e instrumentar los programas federales, estatales y municipales para la mujer;

XLIV. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer derivadas de los acuerdos federales, estatales y municipales que le sean encomendados;

XLV. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer;

XLVI. Proponer al Ayuntamiento de Jaltenco la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer;

XLVII. Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer;

XLVIII. Promover la superación educativa de la mujer;

XLIX. Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- L. Promover el desarrollo de mecanismos y/o talleres de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a la mujer;
- LI. Integrar y mantener actualizado el sistema de información que dé cuenta de las situaciones de la mujer en el municipio de Jaltenco;
- LII. Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento de las actividades relacionadas con objeto de mejorar el bienestar de la mujer de Jaltenco;
- LIII. Incluir en cada una de sus funciones y acciones, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- LIV. Preservar invariablemente el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los sueldos y salarios y demás prestaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- LV. Coadyuvar para que en la integración del Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco y en otros ordenamientos jurídicos y administrativos, se incluyan los mecanismos necesarios para la implementación, creación y planeación de acciones afirmativas y políticas públicas en materia de género y de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- LVI. Prevenir y atender la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y doméstico;
- LVII. Contribuir el desarrollo de las mujeres en el ámbito. Social y cultural;
- LVIII. Convocar a mesas de consulta a niñas, niños y adolescentes y Equidad de Género del Municipio de Jaltenco para que participen activamente en la integración y actualización del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;
- LIX. Realizar reuniones de trabajo interinstitucional con las diferentes dependencias e instituciones, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil relacionados con el tema de la mujer;
- LX. Implementar mecanismos de atención a través de gestiones centradas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- LXI. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- LXII. Implementar los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

LXIII. Implementar mecanismos que garanticen un enfoque en los principios y programas rectores;

LXIV. Implementar mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, en términos del presente Reglamento;

LXV.- Implementar Programa de Salud para Niños, Niñas, Jóvenes y Gente Tercera Edad.

LXVI. Implementar mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de presente Reglamento; y

LXVII.-Las demás que le señalen otros ordenamientos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Presidente Municipal en función de sus atribuciones.

ARTÍCULO 159.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud, se integrará de la siguiente manera:

Dirección de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud

- I. Coordinación de Bienestar Social;
- II. Coordinación del Instituto de la Mujer;
- III. Coordinación del Instituto de la Juventud;
- IV. Coordinación de Salud, y
- V.- Coordinación de Educación y Cultura.

TÍTULO SEXTO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALTENCO, MÉXICO

CAPÍTULO ÚNICO

**DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

ARTÍCULO 160.- El servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se prestará a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, México, por sus siglas (O.D.A.P.A.S.)

Lo anterior, de acuerdo a lo señalado por Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La administración de este Organismo estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quienes ejercerán las atribuciones y facultades que se les confieren, en la forma y términos precisados en La Ley de Agua del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 161.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, México, por sus siglas (O.D.A.P.A.S.), forma parte de la Administración Pública Municipal Descentralizada, contando con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; así mismo tiene el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo a lo señalado por la Ley sustantiva de la materia.

Para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Jaltenco, México, estará facultado para realizar los actos de autoridad consistentes en notificación, verificación, inspección, vigilancia y ejecución; en su caso iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidas a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a su reglamento, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, pudiendo incluso restringir el servicio por falta de más de dos pagos bimestrales consecutivos y hasta en tanto se regularice el cumplimiento del pago, en términos de lo señalado en las leyes adjetivas de la materia.

El Organismo se encuentra facultado para llevar a cabo la instalación de dispositivos de medición de servicio de agua potable y drenaje a los usuarios de los servicios prestados en el Municipio de Jaltenco, México, en términos de lo señalado por Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Además, llevará a cabo las acciones tendientes a efecto de que los usuarios de tipo no domésticos, que descarguen aguas residuales a los sistemas generales de drenaje municipal, cumplan con las disposiciones en materia de calidad de agua de conformidad con Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, este Bando, reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.



ARTÍCULO 162.- El Organismo instrumentará de forma continua campañas que tiendan a concientizar a la población en el uso racional del agua y su cuidado, generando “Cultura del Agua” y al mismo tiempo a una “Cultura de Pago”.

El organismo en atención a sus facultades sancionará a los habitantes del Municipio que hagan uso irracional del agua.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 163.- El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaltenco, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 164.- El funcionamiento y Administración del Sistema se regula, de conformidad con el presente reglamento, y con la Ley del Sistema Estatal DIF.

ARTÍCULO 165.- El sistema del DIF Municipal tendrá por objeto.

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal.
- II. Auxiliar a los grupos vulnerables de la sociedad incluyendo mujeres lactantes y gestantes.
- III. Crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio, así como procurar el bienestar y desarrollo de la comunidad.
- IV. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Coordinar con otras dependencias y entidades del municipio, actividades en materia de asistencia social.
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos.
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

VIII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal y;

IX. Otras actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las leyes.

ARTÍCULO 166.- El sistema DIF Municipal integrará el siguiente patrimonio:

I. Los derechos y bienes que actualmente posee.

II. Las aportaciones que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y entidades Paraestatales, Paramunicipales, personas físicas y morales particulares le otorguen, siendo estos subsidios, subvenciones, bienes y otros ingresos.

III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.

IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho y;

V. Los demás bienes, derechos e ingresos, que obtengan por cualquier título legal.

ARTÍCULO 167.- El sistema DIF Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal de igual forma con otras instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 168.- Son trabajadores de confianza del Sistema DIF, el Director, Tesorero, y todos aquellos que la junta de Gobierno acuerde.

ARTÍCULO 169.- La esposa del C. Presidente Municipal o la persona que él asigne para que dirija las actividades del DIF Municipal deberá promover el bienestar social y presentar al efecto servicios de asistencia a la comunidad, apoyar el Desarrollo Integral de la Familia, fomentar la educación, y la cultura en todos los sectores de la sociedad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y coadyuvar en las campañas de salud.

ARTÍCULO 170.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal del DIF las siguientes:

I. Seleccionar juntamente con el Presidente Municipal, el personal de confianza que colaborará en los programas y puestos del DIF.

II. Dirigir las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia social, con sujeción a lo que disponga la Ley Relativa.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- III. Coordinar establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.
- IV. Programar y coordinar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y minusválidos.
- V. Disponer servicios de asistencia jurídica de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.
- VI. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al estado en los términos de la Ley respectiva.
- VII. Fomentar la educación y la cultura en los diferentes niveles escolar y extraescolar.
- VII. Apoyar y coordinar en el municipio las campañas encaminadas a salvaguardar la salud pública.
- VIII. **ARTÍCULO 171.-** La Dirección, deberá realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación de las acciones de asistencia social del DIF Municipal.
- IX. **ARTÍCULO 172.-** Las funciones y obligaciones de la Dirección del DIF Municipal son las siguientes:
 - X. I. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad mediante los programas de asistencia social institucionales.
 - XI. II. Atender establecimientos de asistencia social que establezca o apoye el DIF Municipal en servicios a la niñez, ancianos o minusválidos.
 - XII. III. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de familia, de los menores, de ancianos y de los minusválidos.
 - XIII. IV. Presentar servicio de asistencia jurídica y de orientación a menores, ancianos y minusválidos sin recursos.
 - XIV. V. Elaborar, cumplir y evaluar un Plan de Trabajo anual e informar los resultados del presidente del Comité Municipal.
 - XV. VI. Actuar como representante legal y administrativo del Sistema DIF Municipal.
 - XVI. VII. Dirigir el personal que labore en la Institución y promover su capacitación y actualización de conocimientos.
- XVII. ARTÍCULO 173.-** El secretario particular, la persona que esté al frente de esta
- XVIII. Secretaría contará con todo el apoyo y la confianza de la Presidenta del DIF Municipal y tendrá a su cargo la atención de los asuntos que directamente atañen a sus funciones y será el enlace entre la presidenta y el resto de sus colaboradores.
- XIX. **ARTÍCULO 174.-** La administración de los bienes, patrimonio y recursos del DIF, serán responsabilidad del administrador, quien deberá velar por el buen funcionamiento de los



- XX. programas, así como también un estricto control de los ingresos, egresos y el mejor aprovechamiento y aplicación de los recursos disponibles.
- XXI. **ARTÍCULO 175.-** Secretaria, papel fundamental deberá desarrollar la secretaria de la Institución, quien deberá elaborar los oficios, informes y toda documentación oficial que se requiera.

TÍTULO OCTAVO
CAPÍTULO I

DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO

- XXII. **ARTÍCULO 176.-** El Municipio, como primera Autoridad Administrativa, de conformidad lo establecido en los Artículos 3 y 39 de la Ley de Armas de Fuego; 35 inciso g), inciso e), 45 fracciones II, II y III, 48 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos; expedirá el Certificado de Seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar y comercializar artificios pirotécnicos reunidos los requisitos de seguridad, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, y que emita de conformidad las medidas de seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, obligándose a tomar los cursos de capacitación impartidos por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- XXIII. **ARTÍCULO 177.-** Sólo podrán fabricar, almacenar, transportar, vender y usar artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal, aquellas personas o empresas que tengan autorización expresa de la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Reglamentos Federales.
- XXIV. **ARTÍCULO 178.-** La Coordinación de Protección Civil y Bomberos expedirá el Visto Bueno para la quema de Artículos pirotécnicos en festividades cívicas, religiosas u otras.
- XXV. **ARTÍCULO 179.-** Se establece la prohibición, sin excepción alguna, para la fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos dentro de cualquier área urbana.
- XXVI.

TÍTULO NOVENO
CAPÍTULO I

DEL FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE IMCUFIDEJ

- XXVII. **ARTÍCULO 180.-** El Gobierno Municipal, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, impulsará la cultura física y la práctica del deporte, con el fin de



- XXVIII. preservar la salud física y mental de los Jaltenquenses, y como medio importante para la prevención del delito y la drogadicción. De manera coordinada y concertada, con los sectores públicos y privado, realizará campañas de difusión y será el vínculo con las dependencias estatales y nacionales para realizar eventos deportivos.
- XXIX. **ARTÍCULO 181.-** Dentro de todo el Municipio se promoverá la práctica del deporte y la activación física para que sus habitantes, de manera individual o colectiva, pueda practicar alguna disciplina, conservar la salud, ocupar positivamente su tiempo libre y reforzar sus capacidades recreativas y laborales.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 182.- El Consejo Municipal es el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, México que estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General.
- III. Cinco Vocales quienes serán:

Los integrantes del Consejo durarán en su cargo el periodo Constitucional de la administración municipal para la que fueron designados.

Los cargos de integrantes del Consejo Municipal del Deporte serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución alguna.

Artículo 183.- Corresponde al Consejo Municipal del Deporte, a través de su Titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en caso, aprobar los Estados financieros y Balances Anuales, así como los Informes Generales.
- V. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
- VI. Nombrar, ratificar o remover al DIRECTOR, SUBDIRECTORES Y JEFES DE ÁREAS.
- VII. Evaluar los Planes y Programas;
- VIII. Promover la obtención de Fuentes Alternas de Financieras;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando los eventos y asuntos a tratar así lo requieran;



- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.
- I. Otorgar estímulos o apoyos a deportistas destacados en alguna disciplina deportiva;
- II. Promover la creación, conservación y mejoramiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, actividades recreativas y deporte;
- III. Proponer, coordinar y evaluar las acciones en materia de deporte, cultura física y recreación;

- IV. Organizar torneos y eventos deportivos, así como conformar escuelas deportivas municipales;
- V. Impulsar la creación de centros de formación y desarrollo deportivo municipal, dotándolos de recursos humanos y materiales; y
- VI. Administrar y promover instalaciones deportivas, que presten servicios de calidad a la población.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 184.- El Consejo Municipal, sesionará cuando menos una vez cada tres meses en forma ordinaria, el día que previamente establezca en un calendario de sesiones anual, mismo que se aprobará en la primera sesión en la que entre en funciones éste y en forma extraordinaria, cuando sea necesario. Estas serán convocadas por su Presidente o a solicitud de sus miembros en el caso de las extraordinarias, ambas deberán ser a través de su Secretario Técnico.

Las sesiones se verificarán en el lugar y hora que para el efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

Artículo 185.- Para preparar las sesiones ordinarias, el Secretario Técnico, formulará el Orden del Día, mismo que se notificará por escrito con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la Misma, anexando a la convocatoria, Orden del Día, anexos y cuando proceda los documentos para su estudio y análisis, indicando el lugar, día, hora y número de sesión.

Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con un día hábil de anticipación a la celebración de la misma, siguiendo el mismo procedimiento que para las ordinarias y solamente se atenderán y desahogarán los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

Los integrantes del Consejo Municipal, podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria correspondiente, con tres días hábiles de anticipación a que se emita la convocatoria, debiendo acompañar los documentos necesarios para su estudio y análisis.



CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Artículo 186.- Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos, facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas.
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio a través del deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, trabajadores y las personas con capacidades diferentes;
- IV. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte en el Municipio.
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el Municipio, a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio.
- VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados.
- VII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de Cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio.
- IX. En la esfera de competencia, facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud públicos;
- X. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como con la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio y organización de clubes deportivos populares.
- XI. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio; así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales.
- XII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas,

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva.

XIII. Participar con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva.

XIV. Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio;

XV. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas.

XVI. Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de deporte, así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías al deporte formativo, de recreación, a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto.

XVII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de actualización, orientación e información sobre adicciones, nutrición y en general todas aquellas actividades que de acuerdo con su competencia y con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral del deporte;

XVIII. Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio, en coordinación con los integrantes de los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

XIX. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento.

XX. Participar en la determinación de los espacios que, en el Municipio vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas.

XXI. Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población.

XXII. Inscribir en el Registro Estatal del Deporte, las instalaciones deportivas del Municipio, a efecto de facilitar la plena autorización de las mismas y vigilar su uso adecuado;

XXIII. Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos, al Sistema Estatal del Deporte, fomentando la creación y organización de patronatos de dichos sectores, a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema, en los términos de la normatividad aplicable;

XXIV. Crear y mantener actualizado el registro municipal de instalaciones deportivas, deportistas, deportes, ligas, torneos deportivos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;



XXV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio en distintos ámbitos; así como en su caso otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas y organismos que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte;

XXVI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas;

XXVII. Fijar políticas y estrategias para la captación de ingresos a través de concesiones, permisos, Licencias y autorizaciones para la utilización de espacios deportivos;

XXVIII. Crear el soporte de estructura de programas y sistemas de informática para el registro de Actividades deportivas, instalaciones, recursos materiales, personal, entre otros;

XXIX. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior.

XXX. Prever que las personas con capacidades diferentes, así como los grupos indígenas que existan en el Municipio, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas;

XXXI. Las que le confieran expresamente, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás Normatividad aplicable.

Artículo 187.- Corresponde al Instituto llevar a cabo los siguientes programas básicos.

I. Deporte estudiantil: A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del Municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;

II. Clubes estudiantiles: Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;

III. Torneos municipales: Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;

IV. Deporte popular: A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;

V. Torneos de Colonias y/o barrios: Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal;



VI. Torneo de campeones: Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas deportivas, en todas sus categorías y ramas;

VII. De las instalaciones deportivas: Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;

VIII. De la capacitación: El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;

IX. Del deporte formativo: En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, México, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica; y

X. Del deporte recreativo: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco Estado de México, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO V DIRECTOR GENERAL

Artículo 188.- El Director General tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto en los asuntos en que este sea parte facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos;

II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Cabildo;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;

IV. Coordinar la operación deportiva y de Cultura Física del municipio;

V. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;

VI. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;

VII. Elaborar y presentar ante el Consejo Municipal, el proyecto del programa operativo del Instituto, el proyecto anual del Presupuesto de Ingresos y de Egresos;

VIII. Formular y presentar al Consejo Municipal las políticas municipales relacionadas con la práctica del deporte, así como los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para que sean ejecutadas;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco

2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno

Lo Hacemos Todos

Jaltenco 2019-2021

- IX. Elaborar el Programa Municipal del Deporte, con sujeción a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y a las políticas, lineamientos y estrategias establecidas por el Consejo Municipal, así como realizar los trámites que correspondan para su aprobación;
- X. Implementar acciones, en el ámbito de su competencia, con base en las opiniones que emita el Consejo Municipal;
- XI. Fomentar las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento y dependencias federales, estatales y de otros municipios; así como instituciones no gubernamentales;
- XII. Gestionar financiamientos para la promoción del deporte y la cultura física;
- XIII. Adquirir conforme a la normatividad aplicable, los bienes necesarios previa autorización del Consejo Municipal, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XIV. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XV. Definir e implementar las políticas para el desarrollo, administración y operación de las actividades del Instituto;
- XVI. Evaluar los planes y programas del Instituto;
- XVII. Proponer al Consejo Municipal, las bases y la normatividad que resulte necesaria, para la captación y control de las cuotas de recuperación que, en su caso se obtengan por la prestación de servicios que brinde el Instituto;
- XIX. Definir mecanismos que contribuyan a la obtención de recursos, que permitan el Mejoramiento de los servicios del Instituto y el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- XX. Alentar la oportunidad y cabal participación de la comunidad, en acciones y servicios que preste el Instituto;
- XXI. Proponer la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Instituto y dar seguimiento a las mismas;
- XXII. Establecer con sujeción a las disposiciones legales, las normas internas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera con excepción de aquellos de su propiedad.
- XXIII. Nombrar, remover cambiar jefes de áreas y demás servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al suyo; así como establecer las gratificaciones correspondientes a cada servidor público con base en sus responsabilidades y leyes aplicables.
- XXIV. Expedir las certificaciones y constancias que legalmente procedan, respecto a los documentos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
- XXV. Establecer las gratificaciones correspondientes a cada servidor público con base a sus responsabilidades y en estricto apego a derecho.
- XXVI. Los demás que determinen el Cabildo, Presidente Municipal, Consejo Municipal del Deporte, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.



Artículo 189.- El Director General, formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 190.- El Director General, formulará respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; así como su actualización o modificación; y cuando así proceda, se someterán a la consideración del Consejo Municipal del Deporte, a través del Presidente Municipal.

Artículo 191.- El Director General, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será el responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que se le hubiere asignado al Instituto. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 192.- El reglamento interno y los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público que expida el Director General, deberán contener información sobre la estructura orgánica del Instituto, las funciones de sus Unidades Administrativas, en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación y coordinación entre las Dependencias, Entidades y Unidades.

Administrativas que integran la Administración Pública Municipal y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados; obedeciendo con ello, a la evolución natural del Instituto

Artículo 193.- Al tomar posesión del cargo el Director General, deberá levantar un inventario de los bienes destinados al Instituto y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y darse a conocer al Presidente Municipal para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 194.- Al Director General, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidores públicos generales, éstos adquirirán la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.



Artículo 195.- El Instituto, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Dirección General del Instituto;
- II.- Coordinación de Administración y Finanzas.
- III.- Coordinación de Operación Deportiva.
- IV.- Coordinación de la UIPPE.
- IV.- Área de Cultura Física
- IV.- Área de Cultura Social
- IV.- Área de Cultura Competitiva

TÍTULO DECIMO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPITULO 1
COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

Artículo 196.- El Ayuntamiento contará con la Unidad de Transparencia que será el vínculo directo entre el solicitante y los Sujetos Obligados, dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente las solicitudes de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Artículo 197.- El encargado de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;



VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del municipio;

XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento; y

XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

EL Municipio promoverá acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

El Municipio deberá implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan.

Artículo 198.- Cuando alguna área del Municipio de Jaltenco se negará a colaborar con La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Acceso a la información Pública, esta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.



Artículo 199.- El Municipio de Jaltenco, a través de La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública acatarán las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto y atenderán los requerimientos de informes que éste realice.

Artículo 200.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública contará con el apoyo del Comité de Transparencia.

Artículo 201.- El Titular no podrá proporcionar a particulares los nombres de los solicitantes y el contenido de la información que se genere como resultado del procedimiento para el acceso a la información pública y corrección de datos personales.

Artículo 202.- El responsable de la Unidad de Transparencia, deberá tener los conocimientos mínimos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Reglamento.

TÍTULO DECIMO PRIMERO

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y EVALUACIÓN UIPPE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 203.- El Ayuntamiento de Jaltenco, contará con un Director de la UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y EVALUACIÓN (UIPPE), la cual será la responsable de la planeación democrática para el desarrollo municipal teniendo las siguientes funciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- III. Coadyuvar, con la Tesorería Municipal, en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas administrativas se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;



V. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven, en el ámbito de su competencia; y

VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 204.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Las atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

I. Coordinar la formulación e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;

II. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;

III. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales;

IV. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal;

V. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la administración pública municipal se conduzcan conforme a la normatividad aplicable para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, los Programas Operativos Anuales y los programas complementarios necesarios;

VI. Integrar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal; y los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030; y Las demás que establecen otros ordenamientos legales y el manual de organización y el manual de procedimientos de la UIPPE.



TITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

CAPITULO I

COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

Artículo 205.- La Unidad de Gobierno Digital dependerá de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación que tendrá como objetivo; instrumentar, fomentar y promover la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los procesos de la Administración Pública Federal, para fortalecer la gestión pública y mejorar la entrega de servicios a la sociedad.

Artículo 206.- Corresponderá a la Unidad de Gobierno Digital el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Definir, instrumentar y dar seguimiento a la estrategia de gobierno digital en el ámbito de las dependencias, las entidades y la Procuraduría;

II. Elaborar y someter a consideración del Secretario a través del Subsecretario, las disposiciones administrativas que deba emitir la Secretaría a fin de coordinar en el ámbito de las dependencias, las entidades y la Procuraduría el establecimiento de las políticas y programas en materia de gobierno digital y tecnologías de la información y comunicaciones;

III. Emitir, en el ámbito de sus atribuciones, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos, así como dirigir y coordinar la formulación de los estudios necesarios en materia de gobierno digital;

IV. Determinar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con sujeción a las disposiciones aplicables, las políticas que seguirán las dependencias, las entidades y la Procuraduría para la planeación, ejecución y evaluación del presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones;

V. Apoyar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando ésta lo solicite, en materia de tratados, convenios o acuerdos internacionales que establezcan derechos y obligaciones en materia de gobierno digital;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

VI. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias, las entidades y la Procuraduría que coadyuven al cumplimiento de la estrategia en materia de gobierno digital, así como la coordinación o concertación de acciones con los gobiernos estatales y municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y la sociedad en general con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones;

VII. Coordinar con las dependencias, las entidades y la Procuraduría la implementación de los proyectos estratégicos de gobierno digital, basados en el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para el intercambio de información, soluciones tecnológicas, estándares y servicios;

VIII. Establecer soluciones de tecnologías de información y comunicaciones, así como, en su caso, de mejores prácticas susceptibles de desarrollarse e implementarse en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, a través de proyectos estratégicos;

IX. Instrumentar y administrar soluciones estratégicas que permitan la operación de procesos gubernamentales y servicios digitales, así como la entrega de los mismos a los particulares y entre las dependencias, las entidades y la Procuraduría;

X. Promover el establecimiento y el uso de soluciones estratégicas a los particulares, como un medio de consulta o acceso a los procedimientos administrativos y trámites del Gobierno Federal y, en su caso, para que las dependencias, las entidades y la Procuraduría realicen notificaciones o requerimientos de documentación e información;

XI. Determinar los indicadores y mecanismos de medición que permitan identificar los avances en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, con la finalidad de elevar la eficiencia y eficacia gubernamental;

XII. Establecer las acciones que se requieran para homologar, implantar y promover los medios de identificación electrónica, así como administrar y controlar los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por la Secretaría, a través de la Unidad de Gobierno Digital, a fin de que los mismos permitan el acceso a los trámites y servicios digitales que ofrecen las dependencias, las entidades y la Procuraduría y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como el acceso entre las propias instituciones públicas en relación con sus procesos, salvaguardando la confidencialidad de la información que se reciba por esas vías;

XIII. Coordinar la estrategia de digitalización de trámites y servicios gubernamentales, así como de los procesos entre las dependencias, las entidades y la Procuraduría, de conformidad con las

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

disposiciones aplicables y de acuerdo con los estándares y principios de interoperabilidad y mejora continua;

XIV. Administrar y promover el portal de información y servicios digitales del gobierno federal, a fin de facilitar a la sociedad el acceso a los trámites y servicios que proporcionan las dependencias, las entidades y la Procuraduría;

XV. Asesorar a las dependencias, las entidades y la Procuraduría en la instrumentación y uso de tecnologías de la información, monitoreo tecnológico y el desarrollo de actividades de investigación de mejores prácticas y de cooperación técnica en materia de gobierno digital;

XVI. Promover el desarrollo de una cultura tecnológica que facilite la incorporación de la tecnología de la información y comunicaciones en procesos claves de gobierno y que permita el adecuado uso de los servicios de gobierno digital que se pongan a disposición de la sociedad, y

XVIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO II

SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 207.- La Secretaría Técnica es la unidad administrativa, cuyo titular se designa o remueve con aprobación de cabildo. Tiene la facultad de asistir a la coordinación y vigilancia del desempeño de todas las dependencias y entidades de la Administración municipal. Así mismo, coadyuvará con el Secretario del Ayuntamiento en la organización y el desarrollo de las actividades que le encomienda el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y LÍMITES TERRITORIALES

ARTÍCULO 208.- La Consejería Jurídica y Límites Territoriales es el órgano consultivo del H. Ayuntamiento responsable de brindar asesoría y orientación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos derivados de éstos; tramitar la defensa de los intereses de la autoridad municipal ante los distintos órganos jurisdiccionales, administrativos, agrarios o del trabajo en las distintas esferas de competencia Federal o Local, según corresponda, en los que se desarrollen los conflictos de intereses en los que el H. Ayuntamiento sea parte, interponiendo en caso de procedencia el Juicio de Amparo correspondiente, así como conocer y dar seguimiento a aquellos Juicios de Amparo en los



que el H. Ayuntamiento o sus Dependencias hayan sido señalados como responsables; así como brindar asesoría jurídica a la población Jaltenquense de escasos recursos, en aquellos asuntos de carácter familiar y de interés público en los que sea necesario.

La Coordinación de Límites del Municipio, tiene a su cargo la debida vigilancia de los límites del territorio del Municipio, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el ejecutivo siempre apegándose a la normatividad vigente, en materia de límites territoriales.

ARTÍCULO 209.- Corresponde a la Consejería Jurídica y Límites Territoriales el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Asesorar, sistematizando y difundiendo los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- II. Planear y tramitar los procesos judiciales y de los procedimientos administrativos en los que el Ayuntamiento y el Presidente sea parte;
- III. Asesorar y apoyar en materia jurídica a los integrantes del Ayuntamiento y titulares de las direcciones, coordinaciones y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Orientar y asesorar en materia jurídica a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y/o Municipio;
- V. Asesorar y coadyuvar en la integración de expedientes formados con motivo de procedimientos administrativos de las distintas direcciones y coordinaciones del H. Ayuntamiento;
- VI. Representar al Presidente Municipal, a petición de éste, en los asuntos de orden político, social, jurídico, inherentes al Municipio y ante las diferentes autoridades de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, sean judiciales y/o administrativas, o de cualquier otra naturaleza, así como en los juicios en que éste sea parte;
- VII. Intervenir en la elaboración, revisión y estudio de los contratos, convenios, licitaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos, celebrados por el Ayuntamiento o por los titulares y/o directores, coordinadores de las dependencias de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus atribuciones;



- VIII. Apoyar asesorar y tramitar las gestiones de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio, con los Municipios circunvecinos, participando en la elaboración de convenios de colaboración y/o de vecindad que se formulen para la resolución de conflictos en las zonas de límites municipales;
- IX. Realizar las acciones tendentes a prevenir y evitar la invasión de bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios o del dominio privado del Municipio y, en su caso, instrumentar mediante el ejercicio de las acciones jurídicas y administrativas procedentes su recuperación;
- X. Elaborar las solicitudes de expropiación por causas de utilidad pública, cuando así se lo solicite el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal;
- XI. Promover y proponer reformas y adiciones a los ordenamientos legales municipales;
- XII. Asesorar y Coadyuvar en la realización de anteproyectos de reglamentos manuales y del Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII. Llevar a cabo los trámites necesarios ante las dependencias, entidades y organismos auxiliares del gobierno Federal, Estatal y Municipal en representación del Presidente, Municipio y/o Ayuntamiento;
- XIV. Coadyuvar con las direcciones de desarrollo urbano, catastro y sindicatura el cumplimiento de los convenios sobre límites territoriales que se acuerde en él, municipio así como con las entidades municipales, estatales y federales.
- XV. Proponer criterios para la salvaguarda del Territorio del Municipio;
- XVI. Asesorar a las autoridades del municipio en el mantenimiento de las líneas limítrofes, cuidando la debida conservación de los señalamientos que las constituyan;
- XVII. Atender las consultas que le sean planteadas en materia de límites Territoriales;
- XVIII. Participar en la realización de estudios y trabajos de cartografía referentes a los límites del municipio;
- XIX. Intervenir en los problemas de límites Territoriales que se presenten entre municipios limitantes y;



XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 210.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica y Límites Territoriales se integrará de la siguiente manera:

- a. Coordinación de Asuntos Civiles y Laborales;
- b. Coordinación de Asuntos Penales;
- c. Coordinación de lo Contencioso Administrativo;
- d. Coordinación de Amparo y Agrario;
- e. Coordinación de Bufete Jurídico;
- f. Coordinación Administrativa; y
- g. Coordinación de Contratos y Convenios.
- h. Coordinación de límites territoriales

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 211.- A la Coordinación de Comunicación Social le corresponde informar oportunamente, de las gestiones y actividades que realicen el H. Ayuntamiento de sus dependencias y entidades, así como difundir la transformación de la vida municipal en un marco de respeto, promoviendo las relaciones públicas, tanto internas como externas, propiciando y fortaleciendo la armonía entre sociedad y gobierno.

ARTÍCULO 212.- Las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social, serán ejercidas por su Titular quien, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Recabar, diseñar, proponer, divulgar, difundir y transmitir los boletines, mensajes, comunicados y en general materiales electrónicos e impresos que contengan la información que resulte necesaria para fortalecer la labor de la Administración Pública Municipal y a través de ello, permitir que la población esté enterada de las acciones de gobierno;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco

2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno

Lo Hacemos Todos

Jaltenco 2019-2021

II. Convocar, coordinar y atender todo evento de comunicación en que participen funcionarios públicos municipales para los fines previstos en la fracción anterior;

III. Conducir con ética y profesionalismo las relaciones de la Administración Pública Municipal de Jaltenco, con los medios de comunicación, sus representantes y corresponsales, atendiendo sus solicitudes de información y dando seguimiento a sus trabajos;

IV. Diseñar, coordinar y atender la elaboración de materiales de divulgación sobre acciones específicas, especiales o permanentes, que por razones de transparencia o divulgación sea necesario presentar a la población de Jaltenco; y

V. Las demás que le señalen el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 213.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Coordinación de Comunicación Social, se integrará de la siguiente manera:

I. Coordinación de Comunicación Social:

- a) Departamento de Logística y Eventos.
- b).- Área de fotografía.
- c).- Área propaganda y perifoneo.
- d).- Área de proyectos y diseño.
- e).- Área de medios impresos.
- f).- Maestro de ceremonias.

TÍTULO DECIMO TERCERO

GOBIERNO SOLIDARIO E INCLUYENTE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 214.- La política social del gobierno municipal comprenderá acciones con el objetivo de promover el bienestar social de la población en general y sobre todo de las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo a través de sus áreas competentes,



acciones de prevención, protección y rehabilitación de las personas más necesitadas, implementando e institucionalizando los planes y programas tendientes a la atención del desarrollo integral de las mujeres, niñas, niños, personas adolescentes, jóvenes, adultos mayores y con discapacidad, para su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

ARTÍCULO 215.- El Ayuntamiento deberá satisfacer las necesidades públicas, a través de instituciones creadas por particulares para la asistencia social.

ARTÍCULO 216.- Se consideran instituciones de Asistencia Social Particulares, aquellas creadas por los particulares de acuerdo con la legislación aplicable y que tienen como finalidad cooperar en la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 217.- Siempre que una institución de Asistencia Social Particular preste ayuda a la comunidad, actuará en coordinación y supervisión con el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 218.- Para atender a los jóvenes, entre otras, el Gobierno Municipal a través del Instituto de la Juventud Municipal realizará las siguientes acciones:

- I. Capacitar en diversos temas de interés a la población juvenil;
- II. Implementar programas que fomenten el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y de las actividades culturales, recreativas y de convivencia, con el fin de procurar el disfrute y acceso a éstos;
- III. Promover entre la población juvenil el aprovechamiento, protección y conservación del medio ambiente;
- IV. Impulsar la ejecución de proyectos productivos de los jóvenes emprendedores;
- V. Fortalecer y fomentar las organizaciones juveniles;
- VI. Implementar programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes;
- VII. Generar métodos de participación ciudadana y cohesión social;
- VIII. Promover la capacitación laboral de los jóvenes;



- IX. Ofrecer asesoría jurídica y asistencial, a través de las áreas competentes;
- X. Promover, orientar, brindar acciones encaminadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes, así como con temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar (Bullying), salud reproductiva y sexual y violencia de género y disminuir los rezagos más apremiantes de los jóvenes;
- XI. Promover, orientar, brindar acciones encaminadas a reconocer el talento de los jóvenes creando espacios de participación y expresión social y cultural; y
- XII. Promover, orientar, brindar acciones encaminadas para que tengan más y mejores oportunidades para los jóvenes que les permitan alcanzar su pleno desarrollo físico y mental en forma integral, y se incorporen a la sociedad, en sus diferentes ámbitos, de manera productiva.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 219.- El Gobierno Municipal, por conducto de la Coordinación de Bienestar Social, instrumentará programas y acciones en materia de desarrollo social, servicio civil de carrera, laboral, educativo, salud, cultural, deportivo y participación ciudadana, para la protección, atención e inclusión de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 220.- El Ayuntamiento promoverá lo necesario a efecto de generar empleo a personas con discapacidad, así como para mejorar su atención y acceso a los servicios administrativos. Para dichos efectos se implementarán los instrumentos que faciliten su movilidad en instalaciones públicas.

ARTÍCULO 221.- El Gobierno Municipal implementará programas de capacitación y adiestramiento para personas con discapacidad, buscando su inclusión en el ámbito laboral, social, económico y de Calidad de vida, y fomentará la creación de incentivos necesarios para las y los empleadores del sector privado, que incluyan en su planta laboral a personas con discapacidad.



TÍTULO DECIMO CUARTO

DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 222.- De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), El Plan de Desarrollo Estatal (2017, 2023) y El plan de desarrollo Municipal, (2012-201) se contempla la Perspectiva de Género como un elemento fundamental para lograr el desarrollo cultural, social y económico del Municipio, así como a lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, por lo que, el Ayuntamiento fomentará la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de cualquier tipo de violencia, entre las servidoras y servidores públicos, así como en el diseño de sus políticas públicas.

ARTÍCULO 223.- Las acciones del Gobierno Municipal en materia de equidad se encaminan a garantizar el adecuado cumplimiento de los programas y proyectos para la prevención, atención y erradicación de la violencia e igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, sin importar orientación sexual.

ARTÍCULO 224.- El Ayuntamiento a través del Instituto de la Mujer de Jaltenco, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Instituciones Públicas y Privadas podrá celebrar convenios de coordinación o adhesión para la realización de programas en materia de igualdad y equidad de género.

ARTÍCULO 225.- En la Administración Pública Municipal las servidoras y los servidores públicos recibirán capacitación permanente a través de programas y acciones que formen y sensibilicen en respeto a los derechos humanos y a la equidad de género.

ARTÍCULO 226.- Las servidoras y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tienen la obligación de utilizar un lenguaje incluyente y no sexista en sus disposiciones, documentos administrativos, imágenes, así como en la información dirigida a las y los Jaltenquenses.

ARTÍCULO 227.- El Instituto de la Mujer de Jaltenco en coordinación con instancias federales y estatales, planeará, organizará y difundirá acciones, programas y campañas nacionales, estatales e internacionales, así como cursos, talleres y pláticas relacionadas con los derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género, igualdad y equidad entre mujeres y hombres, empoderamiento y respeto a la diversidad social, cultural y sexual,



para concientizar a las personas en la eliminación de todo tipo de discriminación, desigualdad y violencia.

ARTÍCULO 228.- Las dependencias, unidades administrativas, organismos públicos descentralizados y organismos públicos desconcentrados de la administración pública municipal tienen la obligación de asumir la perspectiva de género como un eje transversal de sus planes, acciones, programas y actividades que realicen tanto en el ámbito institucional como ante la población a la que sirven.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 229.- El Ayuntamiento cuenta con el Comité Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Jaltenco, cuyo objetivo es la implementación de acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de los diferentes tipos y modalidades de violencia.

ARTÍCULO 230.- El Gobierno Municipal fomentará y promoverá en coordinación con las entidades federales y estatales, cursos de capacitación y actualización en materia de atención a personas víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 231.- El Comité Municipal para la igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Jaltenco, es la instancia colegiada responsable de crear, aplicar y mantener actualizado el Programa

Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 232.- El Ayuntamiento ejecutará las acciones necesarias para el cumplimiento del programa y fomentará la creación de programas de reeducación integral para las personas agresoras.



ARTÍCULO 233.- La Administración Pública Municipal cuenta con el (Comité de Equidad de Género Organizacional), encargado de promover la igualdad de trato y oportunidades entre las servidoras y servidores públicos participando y coadyuvando para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 234.- El Ayuntamiento como parte de las acciones y programas estratégicos en materia de erradicación de la violencia de género promoverá la atención por parte de instituciones del sector salud, así como de atención y servicio tanto públicas como privadas, de las personas que han sido víctimas de violencia de género y establecerá permanentemente medidas y acciones para prevenir y sancionar todo tipo de actos discriminatorios hacia las mujeres, instrumentando cursos y talleres de capacitación a toda servidora y servidor público con independencia de su puesto, cargo o comisión.

ARTÍCULO 235.- Las servidoras y los servidores públicos municipales que contravengan las disposiciones sobre igualdad de trato y oportunidades o prevención y atención de la violencia de género, actos discriminatorios u omisiones dirigidas a mujeres y hombres serán sancionados en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de delitos, en términos de las disposiciones aplicables.

TÍTULO DECIMO QUINTO

DE LA BIODIVERSIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 236.- El Gobierno Municipal, por conducto de la Coordinación de Biodiversidad, vigilara el cumplimiento de las disposiciones en materia de conservación y equilibrio ecológico, conservación de los recursos naturales, mejoramiento de los ecosistemas, biodiversidad, restauración, protección y mejoramiento del medio ambiente para el desarrollo sustentable de conformidad, al Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones reglamentarias, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de medio ambiente atribuidas al Municipio;
- II. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- III. Vigilar que los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente sean cumplidos;

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

- IV. Convenir con los Gobiernos Federal, Estatal, con otras Entidades Federativas y con otros Municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;
- V. Aplicar medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes de grado alimenticio;
- VI. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;
- VII. Difundir programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- VIII. Promover la educación y la participación ciudadana y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y de protección al medio ambiente;
- IX. Atender a representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales quienes trabajan en la formación en materia de medio ambiente;
- X. Promover y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Municipio;
- XI. Promover y fomentar las investigaciones en materia de medio ambiente;
- XII. Instaurar los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de comprobar que los particulares respeten la normatividad aplicable a cada una de las áreas que se encuentran bajo su responsabilidad;
- XIII. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- XIV. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en las que se traten asuntos de medio ambiente;
- XV. Dictaminar para su aprobación, los acuerdos y negociaciones para los programas destinados al mantenimiento y mejora del medio ambiente;
- XVI. Aprobar las políticas y técnicas administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Coordinación;



XVII. Proponer programas, acciones de preservación y mejoramiento del ambiente, desarrollo sustentable y sostenible para mantenerse informado y a la vanguardia de los estudios, tendencias y programas internacionales de preservación del medio ambiente; y

XVIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

XIV. Promover la participación solidaria y subsidiaria en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental, así como la protección, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, mediante la concertación de acciones e inversiones con los sectores público y privado, con las instituciones académicas, grupos, organizaciones sociales y demás personas interesadas;

XV. Tramitar las solicitudes o denuncias que presente cualquier persona física o jurídica colectiva, que actúen en defensa del medio ambiente y en preservación de los ecosistemas; y

XV.- Difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

TÍTULO DECIMO SEXTO

DESARROLLO AGROPECUARIO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 237.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Desarrollo Agropecuario, debiendo poner atención en la identificación animal a través de fierros, tatuajes o marcas debidamente registradas ante dicha dependencia, mediante el sistema que proporcione el Gobierno del Estado, para la emisión de la patente, la cual acreditará la propiedad de sus animales.

El Productor que cuente con ganado bovino, ovino y equino, deberá de acudir a la Unión Ganadera (Región Zumpango, Estado de México), para solicitar la UPP (Unidad de Producción Pecuaria); así como el trámite del registro de la patente del ganado en referencia. Este trámite deberá ser actualizado por seguridad del ganado de manera anual.



Las Dependencia en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Vialidad; en el marco de sus respectivas competencias, podrán detener a cualquier vehículo que traslade ganado de un lugar a otro; para la revisión del mismo, además que deberán solicitar la acreditación de la propiedad e identificación del ganado que están movilizando, previo cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y de los requisitos establecidos en la Gaceta de Gobierno de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis.

En el caso de no cumplir con la documentación y los requisitos que se requiere para la movilización de ganado; las autoridades que se refieren el párrafo anterior; deberán inmediatamente poner a la persona a disposición ante la Autoridad competente, en este caso ante el Ministerio Público correspondiente; quien a su vez les mencionará la sanción de la cual se han hecho acreedores. El ganado a su vez será resguardado en el lugar que haya sido destinado para tal efecto por el Ayuntamiento de Jaltenco.

ARTÍCULO 238.- La Dirección de Desarrollo Económico, en materia de Desarrollo Agropecuario, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Establecer las bases para promover el desarrollo de las actividades agrícolas y forestales en la entidad;
- II.- Fomentar el mejoramiento de las condiciones de la producción agrícola y forestal, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la transferencia de los resultados de la investigación científica y técnica, la organización y capacitación de los productores, la elaboración de procedimientos de comercialización, el otorgamiento de estímulos para la producción y la promoción de obras de infraestructura y de inversiones; y
- III.- Determinar las acciones de coordinación entre las autoridades estatales, municipales y las organizaciones sociales, así como la participación de los productores, en el proceso agrícola y forestal.
- IV.- Establecer y/o gestionar programas para la sanidad vegetal y animal que contribuyen a la obtención de productos de calidad;
- V.- Gestionar capacitación a productores relacionados con las actividades del sector agropecuario;
- VI.- Gestionar programas de apoyo y estímulos a productores organizados o individuales; y,
- VII.- Asesorar a los productores en la gestión de apoyos de programas federales y estatales.



TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 239.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Mercados, Tianguis y Vía Pública

ARTÍCULO 240.- Se deberá contar con Licencia, Permiso, Cédula o Autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Económico, de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicable para:

- I. Ejercer cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en unidades económicas;
- II. Ejercer el comercio o la prestación de servicios en puesto fijo, semifijo, de manera ambulante o por temporada;
- III. Instalar, ampliar o reubicar tianguis;
- IV. Usar, ocupar o aprovechar la vía pública;
- V. Prestar el servicio de estacionamiento;
- VI. Colocar o instalar anuncios;
- VII. Realizar cualquier tipo de espectáculo público o privado, en la vía pública o en bienes de dominio público o privado;
- VIII. Realizar obras de instalaciones subterráneas, aéreas o superficiales;
- IX. Realizar eventos públicos, en términos de lo establecido por la Ley para la Realización de Eventos Públicos del Estado de México;
- X. Colocar o instalar estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones en bienes de dominio público o privado; y
- XI. Las demás que señalen los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.



ARTÍCULO 241.- El Ayuntamiento determinará, en el reglamento respectivo, lo siguiente:

- I. La creación del Registro Municipal de Licencias de Funcionamiento;
- II. La integración y operación de la Ventanilla Única;
- XVII. La operación, digitalización y el mantenimiento del Registro Municipal de Licencias de Funcionamiento;
- XVIII. El envío de la información que actualice el Registro Municipal de Licencias de Funcionamiento a las autoridades estatales, para mantener actualizado el Registro Estatal;
- XIX. El resguardo y actualización del archivo físico y digital con los documentos requeridos por las leyes para la expedición y refrendo de las licencias correspondientes;
- XX. Ordenar las visitas de verificación a las unidades económicas que operen en el territorio municipal;
- XXI. Substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado, en términos de los ordenamientos aplicables;
- XXII. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XXIII. Prevenir las adicciones regulando los expendios, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias, que las provoquen en las distintas instalaciones recreativas y deportivas o con motivo de la realización de festejos populares o tradicionales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XXIV. Los requisitos para la expedición, renovación, modificación, suspensión, o terminación de actividades de licencias, permisos, cédulas o autorizaciones, estableciendo su vigencia, horarios, restricciones, prohibiciones y demás obligaciones;
- XXV. Los requisitos para la expedición de las licencias provisionales e inmediatas o permisos de funcionamiento, y
- XXVI. Los requisitos para la expedición del permiso para la colocación en la vía pública de enseres o instalaciones.



ARTÍCULO 242 Quienes ejerzan actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, en unidades económicas, vía pública, bienes de dominio público o uso común, deberán contribuir con la Hacienda Municipal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 243.- La persona física o jurídica colectiva que pretenda iniciar sus actividades económicas deberá obtener, previo a la apertura de la unidad económica, la licencia provisional e inmediata o permiso de funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico, dicha licencia tendrá una vigencia no mayor a noventa días.

ARTÍCULO 244.- Sólo por acuerdo emitido por el Ayuntamiento se expedirá, modificará o traspasará la licencia de funcionamiento para las unidades económicas de alto impacto.

ARTÍCULO 245.- En el caso de las unidades económicas, cuya actividad principal contemple la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo interior, el Ayuntamiento sólo permitirá el funcionamiento de unidades económicas a las personas físicas y jurídico colectivas que cuenten previamente con el Dictamen Único de Factibilidad, que expida para tal efecto la Comisión Estatal de Factibilidad.

ARTÍCULO 246.- Es obligación de los propietarios y encargados de las unidades económicas que expenden bebidas alcohólicas; deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la ley de competitividad y reordenamiento del Estado de México.

ARTÍCULO 247.- Todas las unidades económicas de alto impacto, deberán contar con estacionamiento para clientes y proveedores, servicios sanitarios, además de cumplir con los requisitos previstos en las Leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 248.- La autoridad municipal ejercerá la facultad de prohibir, reubicar, reordenar o suspender actividades comerciales o de prestación de servicios en bienes o en lugares de uso común, instaurando en su caso, los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 249.- Toda Unidad Económica con actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que funcione dentro del Territorio del Municipio Jaltenco, estará sujeto a los horarios que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 250.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que ejerzan actividades comerciales y de prestación de servicios en vía y espacios públicos, en el Territorio Municipal de Jaltenco, tendrán que renovar anualmente su cédula dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que corresponda.



ARTÍCULO 251.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que ejerzan actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios, en unidades económicas en el Territorio Municipal de Jaltenco, tendrán que renovar anualmente su licencia de funcionamiento, dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 252.- No se autorizará la expedición de Licencia de Funcionamiento, a las unidades económicas de alto impacto que se ubiquen en un radio no menor de quinientos metros de Centros

Educativos, Estancias Infantiles, Instalaciones Deportivas, Centros de Salud, Religiosos, Hospitales, Clínicas, Sanatorios y Edificios Públicos.

ARTÍCULO 253.- Las autorizaciones, concesiones, licencias, cédulas o permisos que expida el Ayuntamiento, sus dependencias o entidades, deberán observar los principios e instrumentos previstos en la Ley de Cambio Climático del Estado de México y demás disposiciones e instrumentos aplicables.

ARTÍCULO 254.- Toda Unidad Económica dedicada a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, deberá obtener el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad; como uno de los requisitos previos para ingresar a trámite la expedición o refrendo de la Licencia de Funcionamiento correspondiente, misma que otorgará el Ayuntamiento o el Presidente Municipal o a quien expresamente se faculte para ello. Dichas unidades económicas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 255.- El Ayuntamiento dará seguimiento, evaluará, reconducirá y actualizará el Plan de Desarrollo Municipal, retomando las aspiraciones y participación de la población Jaltenguenses, con visión de futuro e implementando las acciones y planes que sienten las bases de desarrollo de un Municipio moderno, participativo, sustentable, igualitario, sin violencia, con calidad de vida y de respeto al medio ambiente, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento.



ARTÍCULO 256.- El Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco será concordante con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; será congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo. Estará dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

ARTÍCULO 257.- El Gobierno Municipal para la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal deberá contemplar la perspectiva de género y el permanente fomento a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito público como privado. En el mismo sentido el Presupuesto Anual contemplará la perspectiva de género.

ARTÍCULO 258.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jaltenco COPLADEM, es un órgano auxiliar del Ayuntamiento que estará integrado y ejercerá las atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO DECIMO NOVENO
DEL MUNICIPIO SUSTENTABLE
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 259.- En el ámbito municipal la autoridad competente en materia de desarrollo urbano será la Dirección de Obras Públicas y Subdirección Desarrollo Urbano, que contará con las atribuciones y funciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 260.- La autoridad municipal a fin de planificar, ordenar y regular los asentamientos humanos dentro del territorio municipal, ejecutará las acciones tendientes a controlar y prevenir el desarrollo urbano y el uso del suelo con arreglo a las Leyes Federales y Estatales relativas, en congruencia con los Planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 261.- La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Biodiversidad vigilará el cumplimiento del uso de suelo y sus disposiciones normativas, de las construcciones que se realicen o pretendan realizar dentro del Territorio Municipal, iniciando los Procedimientos Administrativos comunes en términos del Código Administrativo del



Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 262.- La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Biodiversidad podrá imponer sanciones, medidas de seguridad, suspensión de obras como medida cautelar, para restringir asentamientos humanos en áreas no urbanizables, asimismo podrá urbanizar asentamientos humanos cuando hayan sido regularizados por las autoridades federales o estatales competentes.

ARTÍCULO 263.- La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Biodiversidad supervisaran y vigilaran la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, conservación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento, demolición y distribución de toda clase de anuncios en el Territorio Municipal, aun los que ya se hayan autorizado, ubicados en vialidades federales, estatales o municipales se regularán en los términos que prevengan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 264.- Se requiere Licencia o Permiso de la Autoridad Municipal para:

I. El uso de suelo, que autorizará: densidad de construcción, intensidad de ocupación del suelo, altura máxima de edificación, número de cajones de estacionamiento, alineamiento y número oficial;

II. Obra nueva, que autoriza: Construcción de edificaciones, ampliación o modificación de la obra existente, reparación de una obra existente, demolición parcial o total, excavación y relleno, construcción de bardas, obras de conexión de agua potable, drenaje, líneas eléctricas, ductos de gas, líneas telefónicas y líneas de televisión por cable, realizadas por particulares, cambio de la construcción existente a régimen de condominio, modificación del proyecto de una obra autorizada, construcción e instalación de antenas para radio telecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran o no de elementos estructurales;

III. Permiso para realizar obras de instalaciones subterráneas, superficiales o aéreas;

IV. Cambio de uso de suelo o modificación de densidad, intensidad y altura máxima de edificación, apegado al Plan de Desarrollo Urbano Municipal; y

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.



ARTÍCULO 265.- A falta de Plan de Desarrollo Urbano en el Municipio de Jaltenco, para determinar el tipo de uso de suelo de los predios, el Ayuntamiento podrá asignarlo, previa consulta con la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para el efecto de que se pueda obtener el Dictamen Único de Factibilidad en materia de Desarrollo Urbano.

TÍTULO VIGÉSIMO

DE LAS FORMAS DE CONSULTA A LA CIUDADANÍA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 266.- La iniciativa popular es el medio a través del cual los habitantes del Municipio podrán presentar al Ayuntamiento propuestas de modificación al Bando Municipal, reglamentos o disposiciones de observancia general.

El acuerdo que el Ayuntamiento apruebe respecto de las iniciativas se hará del conocimiento de quien las haya presentado.

ARTÍCULO 267.- La consulta popular es el medio a través del cual las vecinas y vecinos del Municipio pueden emitir opiniones y formular propuestas de solución respecto de problemas concretos, la prestación de servicios o la realización de obras públicas, en su sector, delegación, subdelegación o que afecten al Municipio en general.

ARTÍCULO 268.- El Referéndum es el medio de participación de las vecinas y vecinos del Municipio Jaltenco, con carácter de ciudadanas o ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para proponer modificaciones al Bando Municipal y Reglamentos, excepto las disposiciones de naturaleza fiscal, tributaria o aquellas que establecen la facultad de comprobación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas, la imposición de sanciones y medidas de seguridad. La emisión de la convocatoria para referéndum es competencia exclusiva del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 269.- Las formas de consulta ciudadana sólo podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento por el Presidente Municipal para los fines previstos en estas.



TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

DEL MÉRITO, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 270.- Las servidoras y servidores públicos que se destaquen por su desempeño, propuestas, proyectos, actos u obras en beneficio de la comunidad, serán distinguidos por el Gobierno Municipal con el otorgamiento de un reconocimiento y estímulo, que será previsto de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 271.- Anualmente se publicará una convocatoria en la que se señalarán las reglas para el otorgamiento del reconocimiento a personas e instituciones Jaltenquenses, que, por su participación en el deporte, cultura, economía, educación, participación social, salud, investigación y obras de beneficencia sean orgullo del Municipio de Jaltenco.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA Y MEDIADORA-CONCILIADORA

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN CALIFICADORA Y MEDIADORA-CONCILIADORA

ARTÍCULO 272.- El Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, a las o los Oficiales Calificadores y a las o los Oficiales Mediadores-Conciliadores, en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, respetando y privilegiando los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades en perspectiva de género.

En el entendido que toda disposición que se contraponga a los Derechos Humanos, Tratados Internacionales y demás disposiciones de observancia general, será inaplicable teniendo el Ayuntamiento la facultad de preservar el respeto de los derechos humanos, atendiendo a los principios de convencionalidad y progresividad.

ARTÍCULO 273.- La organización, funcionamiento y facultades de la Oficialía Calificadora, así como de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, son las que establece la Ley Orgánica Municipal, el presente



Bando Municipal, los Reglamentos Municipales, Acuerdos, Circulares de observancia general y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 274.- La Oficialía Calificadora, no podrá desempeñar las funciones inherentes de la Oficialía Mediadora – Conciliadora. Y a su vez. - La Oficialía Mediadora – Conciliadora, si podrá desempeñar las funciones de la Oficialía Calificadora.

ARTÍCULO 275.- Por acuerdo del H. Cabildo de Jaltenco, se delega que la Oficialía Calificadora, así como la Oficialía Mediadora-Conciliadora, quedan a cargo del Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Jaltenco, México.

ARTÍCULO 276.- Son facultades y obligaciones del Oficial Calificador Municipal:

I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;

II. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;

III. Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;

IV. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;

V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que Realicen;

VI. Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad; y

VII.- Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del Artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los lineamientos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



ARTÍCULO 277.- Las personas que cometan infracciones al presente Bando Municipal, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas Municipales de observancia general de la competencia de la Oficialía Calificadora, deberán ser presentadas ante ésta de manera inmediata, respetando en todo momento sus Derechos Humanos y con perspectiva de género.

ARTÍCULO 278.- En la calificación y aplicación de sanciones o medidas de apremio, estas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, debiendo el o la Oficial Calificadora en turno, expedir el recibo oficial en que conste la disposición motivo de la infracción y el monto de la sanción impuesta, enterando a la Tesorería Municipal los ingresos derivados de ello.

ARTÍCULO 279.- Cualquier contravención a lo dispuesto por la legislación, el presente Bando Municipal, reglamentos municipales por parte de las o los Oficiales Calificadores, Oficiales Mediadores-Conciliadores, y demás servidoras o servidores públicos vinculados a ellos, con independencia de su empleo, cargo o comisión, será sancionado en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las demás sanciones Civiles o Penales que se les pueda imponer.

ARTÍCULO 280.- Los Oficiales Calificadores, están impedidos para conocer y actuar en las materias que son competencia del Poder Judicial, Fiscal y en las infracciones que corresponden al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

ARTÍCULO 281.- La o el Oficial Calificador, regulará sus funciones y procedimientos en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando Municipal y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 282.- El Oficial Mediator-Conciliador, tiene competencia para la implementación y substanciación de procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales; salvo en los casos en que sean constitutivos de delito, de la competencia de órganos judiciales, otras autoridades o que perjudiquen a la hacienda pública, autoridades municipales o a terceros.

ARTÍCULO 283.- El Oficial Mediator-Conciliador, regulará sus funciones y procedimientos en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, el presente Bando Municipal y demás reglamentos relativos y aplicables, atendiendo en todo momento a los principios de:



voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, oralidad, igualdad, honestidad y conocimiento informado.

CAPÍTULO II

DE LA ACTUACIÓN DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA

ARTÍCULO 284.- La actuación de las o los Oficiales Calificadores, por infracciones al presente Bando Municipal, se sujetará a lo siguiente:

I. Identificarse con la persona que presuntamente cometa la infracción al presente Bando Municipal y cuando así se lo requieran, identificarse ante los familiares o acompañantes, señalando:

- a) Nombre completo;
- b) Cargo; y
- c) Turno en el que se encuentra.

I. Dejar constancia del estado físico y psicológico, en su caso, por escrito de la persona presentada. Retirar y resguardar los objetos personales que pudiesen ocasionarles daño o lesión hacia su persona o a terceros, los cuales le serán devueltos, exceptuando aquellos que no estén permitidos para el uso en la vía pública. En caso de lesiones y a solicitud expresa del infractor, tutor, representante legal, podrá ser trasladado a un centro de salud u hospital; además se le posibilitará la comunicación con sus familiares por el medio más idóneo;

II. Leer textual e íntegramente al presunto infractor o infractora la conducta prohibida realizada y que se encuentra contenida en el presente Bando Municipal;

III. Verificar que la conducta realizada sea la expresamente señalada en el presente Bando Municipal, otorgando a la persona presuntamente infractora el derecho de manifestar lo que a su derecho corresponda, en respeto a su garantía de audiencia, dejando constancia por escrito de ello;

IV. Notificar a la persona presentada la sanción impuesta, haciendo de su conocimiento, que le concede este Bando Municipal, el solicitar sea conmutado el arresto por el pago económico de una multa;

V. Conmutar a solicitud de la o el infractor, el arresto por el pago de la multa;



VI. Generar la Orden de Pago;

VII. En caso de no realizar el pago se deberá cumplir con el arresto, debiendo cumplir las horas impuestas;

VIII. En caso de cubrir la multa, se otorga la libertad inmediata a la persona infractora; y

X. Registrar en una base de datos lo actuado, para efectos de reincidencia, considerando ésta la comisión de la misma conducta, dentro del periodo de un año.

ARTÍCULO 285.- Cualquier contravención a lo dispuesto por la legislación, el presente Bando Municipal, reglamentos municipales, por parte de las o los Oficiales Calificadores y demás servidoras o servidores públicos vinculados a ellos, con independencia de su empleo, cargo o comisión, será sancionado en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las demás sanciones civiles o penales que se les pueda imponer.

ARTÍCULO 286.- El Oficial Calificador, regulará sus funciones y procedimientos, en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal y los reglamentos relativos y aplicables.

ARTÍCULO 287.- El Oficial Mediador-Conciliador, tiene competencia para la implementación y substanciación de procedimientos de mediación o conciliación: vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las **autoridades** municipales; salvo en los casos en que sean constitutivos de delito, de la competencia de órganos judiciales, otras autoridades o que perjudiquen a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros.

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



ARTÍCULO 288.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 289.- Las infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, serán sancionadas en términos de lo previsto en los Artículos 293 al 297 del presente Bando Municipal, cuando no tengan una sanción específica, en otra disposición.

ARTÍCULO 290.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la infracción cometida con:

- I. Amonestación;
- II. Multa
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- IV. Clausura temporal;
- V. Clausura definitiva;
- VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- VII. Actividades de apoyo a la comunidad.

Independientemente de las sanciones señaladas en este Artículo y de las que se haya hecho acreedor, y cuando así proceda, el infractor realizará la reparación de los daños que con motivo de su acción u omisión haya generado al ofendido.

Para la aplicación de las multas, se tomará como base el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Lo anterior con independencia de las sanciones que establezcan otras disposiciones legales, normativas, o reglamentarias aplicables al caso concreto.

Artículo 291. - De los infractores menores de edad:

Cuando sea presentado ante el Oficial Calificador, un menor de dieciocho años, se hará comparecer a su padre, madre, tutor, representante legítimo o persona a cuyo cuidado se encuentre.



Mientras se logra la comparecencia del representante del menor, esperará en un área abierta; en el caso de que no se presente ninguna persona para responder por el menor, éste será remitido ante la Procuraduría del DIF Municipal.

Artículo 292. - Una vez obtenida la comparecencia del padre o tutor del menor, se procederá conforme a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, y la propia del Estado de México, a efecto de no lesionar sus derechos humanos.

Artículo 293.- Cuando las infracciones sean cometidas por menores de edad; sus padres o tutores serán los responsables del pago por daños y perjuicios que aquellos hayan causado, así como vigilar el cumplimiento de la sanción impuesta a su hijo menor de edad o representado y de ser necesario serán puestos a disposición de la autoridad competente.

Así mismo como parte de la prevención del delito los menores de edad, previo acuerdo con los padres o tutores de estos, serán presentados o canalizados a la Preceptoría Juvenil regional de reintegración social a efecto de que resuelva de acuerdo a las facultades que las leyes le otorgan.

ARTÍCULO 294.- Para la aplicación de sanciones se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Los antecedentes de reincidencia de la infractora o infractor;
- III. Las condiciones económicas de la infractora o infractor;
- IV. El monto de los daños y perjuicios ocasionados; y
- V. El grado de instrucción de la infractora o infractor.

ARTÍCULO 295.- Las siguientes conductas se considerarán infracción y serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Obstruir la vía pública, total o parcialmente, así como los accesos a edificios e instalaciones públicas, queda exceptuado cuando se trate del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de libre manifestación de las ideas.

Se sancionará con una multa de 1 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o arresto de 1 a 10 horas.



ARTÍCULO 296.- Las siguientes conductas se considerarán infracción y serán sancionadas de la siguiente forma:

I. Obstruir la vía pública, total o parcialmente, así como los accesos a edificios e instalaciones públicas, queda exceptuado cuando se trate del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de libre manifestación de las ideas.

Se sancionará con una multa de 1 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o arresto de 1 a 10 horas.

ARTÍCULO 297.- Las siguientes conductas se consideran infracciones y serán sancionadas de la siguiente forma:

I. Repartir publicidad impresa, por medios sonoros o perifoneo, en la vía pública, sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente;

II. Derribar, o trasplantar especies arbóreas, ubicadas en inmuebles públicos o privados sin contar con la autorización, permiso o licencia previa vigente;

III. Colocar cualquier objeto en la vía pública con el propósito de apartar espacios para estacionamiento;

IV. Obstaculizar con vehículos o con cualquier elemento material la entrada peatonal o vehicular de casa habitación, comercio, inmuebles públicos o privados, así como colocar cualquier tipo de objeto que restrinja el uso del arroyo vehicular, banqueta o guarnición, el libre tránsito de personas, que afecte la vía pública incluyendo el frente de su propiedad;

V. Utilizar la vía pública, banqueta, guarnición, rampas de acceso para personas con capacidades diferentes o el arroyo vehicular de manera temporal o permanente para realizar cualquier actividad comercial o de prestación de servicios, sin contar con la cédula, permiso, licencia o autorización correspondiente;

VI. Orinar o defecar en la vía pública, áreas de uso común, inmuebles, baldíos, parques, jardines o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;

VII. Discutir, gritar o agredir física o verbalmente, en la vía o espacios públicos, en inmuebles públicos o privados, alterando el orden, la paz y tranquilidad social.

Las anteriores fracciones se sancionarán con una multa de 3 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), o un arresto administrativo de 5 a 10 horas.



ARTÍCULO 298.- Las siguientes conductas se consideran infracciones y serán sancionadas de la siguiente forma:

I. Grafitear o hacer pintas en mobiliario y equipamiento urbano, postes, puentes, inmuebles o instalaciones públicas;

II. Grafitear o hacer pintas en bienes inmuebles de propiedad privada, sin el permiso de la o el propietario;

III. Obstruir o deteriorar la vía pública, áreas de uso común y áreas verdes, en perjuicio del interés público;

II. Arrojar basura en áreas verdes, canal de aguas, y demás cuerpos de agua;

III. Expresar directa o indirectamente, o ejecutar una acción que impliquen ofensas o desprecio contra alguna servidora o servidor público municipal en el ejercicio de sus funciones o contra las instituciones públicas;

IV. Impedir u obstaculizar el cumplimiento de las funciones o atribuciones de las autoridades municipales, estatales o federales;

V. Ingerir cerveza, pulque o cualquier bebida alcohólica en la vía pública, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;

VI. Inhalar o consumir cualquier tipo de droga o sustancia tóxica, en la vía pública, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;

VII. Inhalar o consumir cualquier tipo de droga o sustancia tóxica, al interior de vehículos estacionados o en circulación, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;

VIII. Ingerir cerveza o cualquier bebida alcohólica al interior de vehículos estacionados o en circulación en la vía pública, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales; En el entendido de que las personas podrán transitar en la vía pública en posesión de bebidas alcohólicas, pero sin estarlas consumiendo.



IX. Utilizar la vía pública, áreas de uso común o espacios públicos para realizar cualquier tipo de eventos ya sea públicos o privados, sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente;

X. Tener relaciones sexuales o realizar actos de índole sexual en la vía pública, en vehículos estacionados o en circulación, en el transporte público, en parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;

XI. Afectar u obstruir la prestación de servicios públicos municipales o la ejecución de obras públicas;

XII. Ejercer actividades comerciales o de prestación de servicios en vías y áreas públicas federales, estatales o municipales, sin contar con el permiso emitido por la autoridad competente y;

XIII. Circular con vehículos automotores, motocicletas y motonetas sobre plazas, banquetas, áreas de uso común, áreas verdes o espacios públicos, que no estén destinados para ello.

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, se sancionarán con una multa de 5 a 7 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o un arresto de 10 a 15 horas, quedando a criterio del Oficial Calificador aplicar como alternativa una sanción realizando trabajos para la comunidad.

ARTÍCULO 299.- Las siguientes conductas se consideran infracciones y serán sancionadas de la siguiente forma:

I. Distribuir propaganda, colocar, modificar, fijar, reparar, dar mantenimiento, retirar o ampliar, dismantelar o demoler anuncios publicitarios y sus estructuras, en derechos de vía pública de jurisdicción federal, estatal y municipal, en inmuebles públicos o privados, sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa y expresa y vigente expedida por la autoridad competente;

II. Arrojar o depositar basura, animales muertos, cualquier tipo de material de construcción o cascajo, desechos sólidos, residuos peligrosos, residuos de manejo especial, derivados del petróleo, solventes, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, reactivas, explosivas, tóxicas, flamables y biológicas infecciosas en la vía pública, terrenos baldíos, inmuebles del patrimonio municipal o de propiedad privada, parques, jardines, en instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado, drenaje municipal y cuerpos de agua en el territorio municipal;



III. Encender fogatas, provocar incendios, quemar residuos en áreas verdes, de uso común o bienes de dominio público;

IV. Retirar, alterar, destruir, inutilizar o dañar de cualquier forma los señalamientos públicos de tránsito, vialidad, nomenclatura de calles o avenidas, banquetas, línea de conducción, tuberías, tomas, alcantarillas y en general de infraestructura municipal que se utiliza para dotar de los servicios públicos, así como el equipamiento urbano de cualquier naturaleza en el territorio municipal;

V. Estacionar o abandonar por más de doce horas, vehículos de carga, pasajeros o remolques en vías principales o zonas habitacionales, o áreas restringidas cuando afecten a terceros, incluyendo vehículos particulares que afecten el tránsito;

VI. Utilizar vehículos estacionados en la vía pública o áreas de uso común como bodega, depósito o almacenamiento de bienes muebles, mercancías, material reciclable, desechos o de cualquier otra naturaleza;

VII. Obstruir, bloquear, invadir o utilizar indebidamente las áreas y accesos destinados para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas;

VIII. Colocar, modificar, alterar o restringir con topes, rejas, mallas o jardineras el libre tránsito de vehículos o personas, en la vía pública o áreas de uso común; y

IX. Provocar, accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, afectando el libre tránsito de vehículos o personas.

Las anteriores fracciones, se sancionarán con una multa de 7 a 9 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o un arresto de 12 a 24 horas.

ARTÍCULO 300.- La siguiente conducta se considera infracción y será sancionada de la siguiente forma:

I. Conducir cualquier tipo de vehículo automotor, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, o bajo influjo de narcóticos.

La señalada en la presente fracción se sancionará de 10 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA) o arresto de 36 horas.



ARTÍCULO 301.- Las sanciones de arresto señaladas en los Artículos 305 al 309 de presente Bando Municipal, sólo se aplicarán ante la negativa o imposibilidad del infractor para pagar la multa que le sea impuesta.

ARTÍCULO 302.- Pero si la infractora o el infractor son jornalera o jornalero, ejidataria o ejidatario, obrera u obrero, la multa no podrá ser sancionada con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

En los dos casos anteriores puede ser conmutada la sanción económica por actividades de apoyo a la comunidad, pudiendo solicitar al Oficial Calificador le sea permitido realizar actividades de apoyo a la comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia. Las actividades de apoyo a la comunidad serán aplicables sin poner en riesgo la integridad física del infractor, y se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor.

Para los efectos de esta norma, se entiende por actividades de apoyo a la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción.

ARTÍCULO 303.- La o el Oficial Calificador en turno, determinará la sanción respectiva a quienes contravengan las disposiciones del presente Bando Municipal, además está facultado para conocer, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular cuando exista conflicto de intereses siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada, lo que hará en términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

ARTÍCULO 304.- No constituyen faltas administrativas, por lo que se dejará de sancionar:

I. No contar con licencia o permiso para la reparación o embellecimiento de fachadas de inmuebles destinados a casa-habitación, tales como pintar, aplanar, repellar, soldar, cambio de puertas, ventanas, zaguanes y, en general, aquéllas que no alteren la estructura de la construcción;



- II. No contar con permiso o licencia para ejecutar trabajos de reparación, mantenimiento o remodelación de banquetas y guarniciones en el frente de su inmueble, sin que se afecte el arroyo vehicular;
- III. No contar con permiso para la poda de árboles o arbustos de ornato en el frente de su inmueble, siempre que la poda no tenga como finalidad su destrucción;
- IV. Orinar en la vía pública, siempre que sea consecuencia ineludible de una enfermedad comprobable con un documento expedido por un médico que indique su nombre, domicilio, cedula profesional, así como el nombre correcto del paciente;
- V. El traslado que realicen los transeúntes de bebidas alcohólicas que sean para su consumo personal, siempre que no se ingieran en la vía pública;
- VI. Realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, en la vía pública, cuando esto tenga como objeto entregar artículos o bienes adquiridos por particulares en su casa habitación; y
- VI. Realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, en la vía pública, cuando esto tenga como objeto entregar o recoger productos a unidades económicas de bajo impacto, como son tiendas, farmacias y expendios al menudeo.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 305.- Las autoridades municipales, podrán imponer medidas de seguridad para proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas y del Municipio.

ARTÍCULO 306.- Las autoridades municipales, a efecto de hacer cumplir sus resoluciones, determinaciones o preservar el orden público, podrán aplicar las medidas de apremio en términos de lo establecido por el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



CAPÍTULO III

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 307.- Contra los actos, acuerdos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las Autoridades Municipales competentes, en aplicación del presente Bando Municipal, los particulares afectados podrán interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO

DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 308.- En la aplicación del presente Bando Municipal, las servidoras y servidores públicos, con independencia de su puesto, cargo o comisión, deberán aplicar los principios rectores del servicio público, como son: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 309.- Las servidoras y los servidores públicos que incurran en faltas administrativas y hechos de corrupción, serán sujetos a los procesos establecidos para tales actos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

ARTÍCULO 310.- Para el caso de elementos de Seguridad Pública, su inobservancia a lo dispuesto en el presente Bando Municipal, se sujetaran a Ley de Seguridad Pública del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, siendo competente la Comisión de Honor y Justicia para

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jaltenco
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

conocer, resolver y sancionar las conductas establecidas por el presente Bando Municipal, con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, o que por un hecho de corrupción incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente Bando Municipal en la Gaceta Municipal de la localidad, difúndase a través de los medios idóneos, hágase la fijación en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jaltenco y de los lugares públicos.

Segundo: El presente Bando Municipal entrara en vigor el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

Tercero: Se abroga el Bando Municipal dos mil veinte de Jaltenco, Estado de México, a la entrada en vigor del presente Bando Municipal 2021, aprobado por el H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, en la Centésima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, ordenándose su publicación para el día cinco de febrero del mismo año, en la Gaceta Municipal y en los medios idóneos para su difusión.

Cuarto: Se derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía en lo que contravengan lo establecido en el presente Bando Municipal.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

**APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALTENCO
PARA EL AÑO 2021;**

C.P. German Maya Márquez

Presidente Municipal Constitucional
De Jaltenco, Estado de México
(Rubrica)

Lic. María Del Carmen Vergara Hernández

Síndico Municipal
(Rúbrica)

C. Raúl Hernández Rafael

Primer Regidor
(Rúbrica)

C. Deysi Escobar Espinosa

Segundo Regidor
(Rúbrica)

C. Darío Ancelmo Galicia Rocandio

Tercer Regidor
(Rúbrica)

C. Georgina Jacqueline Fuentes Landon

Cuarto Regidor
(Rúbrica)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

C. Lucio Estrada Flores

Quinto Regidor
(Rúbrica)

C. Carla Daniela Hernández Elías

Sexto Regidor
(Rúbrica)

C. Mario Alberto Cervantes Pérez

Séptimo Regidor
(Rúbrica)

C. Gerardo Jorge Vargas Vázquez

Octavo Regidor
(Rúbrica)

C. Mariana Yaquelin López Hidalgo

Noveno Regidor
(Rúbrica)

L.C.P. Ana Laura Zamora Casanova

Decimo Regidor
(Rúbrica)

Lic. Luis Alberto Contreras Salinas

Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO 2019-2021



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jaltenco
2019-2021

Un Buen Gobierno
Lo Hacemos Todos
Jaltenco 2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL Lic. Luis Alberto Contreras Salinas, Secretario del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Jaltenco.